



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/CP/2007/6/Add.1
14 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES

**Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 13º período de
sesiones, celebrado en Bali del 3 al 15 de diciembre de 2007**

Adición

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia
de las Partes en su 13º período de sesiones**

ÍNDICE

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CP.13 Plan de Acción de Bali	3
2/CP.13 Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación en los países en desarrollo: métodos para estimular la adopción de medidas	8
3/CP.13 Desarrollo y transferencia de tecnologías en el marco del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico	12
4/CP.13 Desarrollo y transferencia de tecnologías en el marco del Órgano Subsidiario de Ejecución	27
5/CP.13 Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático	30
6/CP.13 Cuarto examen del mecanismo financiero.....	31
7/CP.13 Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial	34
8/CP.13 Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados	36
9/CP.13 Programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención.....	37
10/CP.13 Recopilación y síntesis de las cuartas comunicaciones nacionales	44
11/CP.13 Presentación de informes sobre los sistemas mundiales de observación del clima	45
12/CP.13 Ejecución del presupuesto y funciones y actividades de la secretaría.....	46
13/CP.13 Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.....	48
14/CP.13 Fecha y lugar de celebración de los períodos de sesiones 14° y 15° de la Conferencia de las Partes y calendario de reuniones de los órganos de la Convención.....	59
 <i>Resolución</i>	
1/CP.13 Agradecimiento al Gobierno de la República de Indonesia y a la población de la provincia de Bali	61

Decisión 1/CP.13

Plan de Acción de Bali

La Conferencia de las Partes,

Resuelta a mejorar urgentemente la aplicación de la Convención para lograr su objetivo fundamental de plena conformidad con sus principios y compromisos,

Reafirmando que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades mundiales,

Respondiendo a las conclusiones del Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en el sentido de que el calentamiento del sistema climático es inequívoco y la demora en la reducción de las emisiones limita significativamente las posibilidades de alcanzar niveles de estabilización más bajos y aumenta el riesgo de que se agraven los impactos del cambio climático,

Señalando que se requerirán fuertes reducciones de las emisiones mundiales para lograr el objetivo fundamental de la Convención, y destacando la urgencia¹ de hacer frente al cambio climático como se indica en el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático,

1. *Decide* iniciar un proceso global que permita la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue más allá de 2012, a fin de llegar a una conclusión acordada y de adoptar una decisión en su 15º período de sesiones, abordando, entre otras cosas, los siguientes aspectos:

a) Una visión común de la cooperación a largo plazo, que incluya un objetivo mundial a largo plazo para las reducciones de las emisiones, con el fin de alcanzar el objetivo fundamental de la Convención, de conformidad con sus disposiciones y principios, en particular el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades, y teniendo en cuenta las condiciones sociales y económicas y otros factores pertinentes;

b) La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático, incluido, entre otras cosas, el examen de:

- i) Compromisos o medidas de mitigación medibles, notificables y verificables adecuados a cada país, incluidos objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones, por todas las Partes que son países desarrollados, asegurando la comparabilidad de las actividades entre sí y teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales;
- ii) Medidas de mitigación adecuadas a cada país por las Partes que son países en desarrollo en el contexto del desarrollo sostenible, apoyadas y facilitadas por tecnologías, financiación y actividades de fomento de la capacidad, de manera medible, notificable y verificable;

¹ Contribución del Grupo de Trabajo III al Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, Resumen Técnico, págs. 39, 40 y 93, y cap. 13, pág. 776.

- iii) Enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo;
 - iv) Enfoques sectoriales de cooperación y medidas en sectores específicos para mejorar la aplicación del artículo 4, párrafo 1 c), de la Convención;
 - v) Diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados, para mejorar la eficacia en función de los costos de las medidas de mitigación, y promoverlas, teniendo presentes las diferentes circunstancias de los países desarrollados y en desarrollo;
 - vi) Las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;
 - vii) Las formas de fortalecer la función catalizadora de la Convención en lo que respecta a alentar la labor de los órganos multilaterales, los sectores público y privado y la sociedad civil, aprovechando las sinergias entre las actividades y los procesos, como un medio de apoyar la mitigación de manera coherente e integrada;
- c) La intensificación de la labor relativa a la adaptación, incluido, entre otras cosas, el examen de:
- i) La cooperación internacional para apoyar la aplicación urgente de medidas de adaptación, entre otras cosas mediante evaluaciones de la vulnerabilidad, el establecimiento de prioridades entre las medidas, evaluaciones de las necesidades financieras, estrategias de respuesta y fomento de la capacidad, la integración de medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional, proyectos y programas específicos, medios de incentivar la aplicación de las medidas de adaptación y otras formas de favorecer un desarrollo resistente al cambio climático y reducir la vulnerabilidad de todas las Partes, teniendo en cuenta las necesidades apremiantes e inmediatas de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y teniendo en cuenta además las necesidades de los países de África afectados por la sequía, la desertificación y las inundaciones;
 - ii) Las estrategias de gestión y reducción de riesgos, incluidos los mecanismos de repartición y transferencia del riesgo, como los seguros;
 - iii) Las estrategias de reducción de desastres y los medios de hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;
 - iv) La diversificación económica para aumentar la resiliencia;
 - v) Las formas de fortalecer la función catalizadora de la Convención en lo que respecta a alentar la labor de los órganos multilaterales, los sectores público y privado y la sociedad civil, aprovechando las sinergias entre las actividades y los procesos, como un medio de apoyar la adaptación de manera coherente e integrada;
- d) La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación, incluido, entre otras cosas, el examen de:

- i) Mecanismos eficaces y medios mejorados para suprimir los obstáculos a la ampliación de la labor de desarrollo de tecnologías y su transferencia a las Partes que son países en desarrollo y para proporcionar incentivos financieros y de otra índole con ese fin, al objeto de promover el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y asequibles;
 - ii) Las formas de acelerar el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y asequibles;
 - iii) La cooperación en la investigación y el desarrollo de tecnologías existentes, nuevas e innovadoras, incluidas soluciones que beneficien a todos;
 - iv) La eficacia de los mecanismos e instrumentos para la cooperación tecnológica en sectores específicos;
- e) La intensificación de la labor destinada a proporcionar recursos financieros e inversiones en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación y de la cooperación tecnológica, incluido, entre otras cosas, el examen de:
- i) Un mayor acceso a recursos financieros y a un apoyo financiero y técnico adecuados, previsibles y sostenibles y la provisión de recursos nuevos y adicionales, incluida financiación oficial y en condiciones de favor para las Partes que son países en desarrollo;
 - ii) Incentivos positivos para las Partes que son países en desarrollo a fin de mejorar la aplicación de las estrategias de mitigación y las medidas de adaptación nacionales;
 - iii) Medios innovadores de financiación para ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a sufragar los costos de la adaptación;
 - iv) Las formas de incentivar la aplicación de medidas de adaptación sobre la base de políticas de desarrollo sostenible;
 - v) La movilización de fondos e inversiones en los sectores público y privado, incluida la facilitación de opciones de inversión que sean inocuas para el clima;
 - vi) El apoyo financiero y técnico para fomentar la capacidad de evaluar los costos de la adaptación en los países en desarrollo, en particular en los más vulnerables, a fin de ayudarles a determinar sus necesidades financieras;

2. *Decide* que el proceso se realizará en el marco de un órgano subsidiario de la Convención, establecido por la presente decisión y denominado Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, que concluirá su labor en 2009 y presentará sus resultados a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones;

3. *Conviene* en que el proceso comenzará sin demora, los períodos de sesiones del Grupo se programarán con la frecuencia que sea posible y necesaria para que éste lleve a término su labor, en lo posible conjuntamente con los períodos de sesiones de otros órganos establecidos con arreglo a la Convención, y los períodos de sesiones podrán complementarse con los talleres y demás actividades que se precisen;

4. *Decide* que el primer período de sesiones del Grupo se celebrará lo antes posible y, a más tardar, en abril de 2008;

5. *Decide* que los cargos de Presidente y Vicepresidente del Grupo, uno de los cuales será ocupado por un miembro de una Parte incluida en el anexo I de la Convención (Parte del anexo I) y el otro por un miembro de una Parte no incluida en el anexo I de la Convención (Parte no incluida en el anexo I), se alternarán anualmente entre un miembro de una Parte del anexo I y un miembro de una Parte no incluida en dicho anexo;

6. *Toma nota* del proyecto de plan de reuniones que figura en el anexo de la presente decisión;

7. *Encarga* al Grupo que elabore su programa de trabajo en su primer período de sesiones de forma coherente e integrada;

8. *Invita* a las Partes a que, a más tardar el 22 de febrero de 2008, presenten a la secretaría sus opiniones sobre el programa de trabajo, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el párrafo 1, que serán recopiladas por la secretaría para que el Grupo las examine en su primera reunión;

9. *Pide* al Grupo que informe a la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones sobre los progresos realizados;

10. *Acuerda* examinar en su 14º período de sesiones los avances realizados, sobre la base del informe del Grupo;

11. *Conviene* en que el proceso se basará, entre otras cosas, en la mejor información científica disponible, en la experiencia en la aplicación de la Convención y su Protocolo de Kyoto y de los procesos en ellos previstos, en los resultados de otros procesos intergubernamentales pertinentes y en las aportaciones de los círculos empresariales, la comunidad de investigadores y la sociedad civil;

12. *Observa* que la organización de los trabajos del Grupo requerirá una cantidad considerable de recursos adicionales a fin de sufragar la participación de los delegados de las Partes que reúnan las condiciones para ello, y de prestar servicios de conferencias y apoyo sustantivo;

13. *Insta encarecidamente* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que, con el fin de facilitar el trabajo del Grupo, hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias a los fines mencionados en el párrafo 12, y brinden otras formas de apoyo en especie, por ejemplo acogiendo un período de sesiones del Grupo.

Anexo

**Calendario indicativo de las reuniones del grupo de trabajo
especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de
la convención en 2008**

Período de sesiones	Fechas
Primero	Marzo/abril de 2008
Segundo	Junio de 2008, conjuntamente con el 28º período de sesiones de los órganos subsidiarios
Tercero	Agosto/septiembre de 2008
Cuarto	Diciembre de 2008, conjuntamente con el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

Decisión 2/CP.13

Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación en los países en desarrollo: métodos para estimular la adopción de medidas

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 2, el artículo 3, párrafos 1, 3 y 4, y el artículo 4, párrafos 1 a), b), c) y d), 3, 5 y 7,

Reconociendo la contribución de las emisiones derivadas de la deforestación a las emisiones antropógenas mundiales de gases de efecto invernadero,

Reconociendo que la degradación de los bosques es también causa de emisiones y debe tenerse en cuenta en la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación,

Teniendo presente que ya se están adoptando medidas y haciendo esfuerzos para reducir la deforestación y mantener y conservar las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo,

Consciente de la complejidad del problema, de las diferentes circunstancias nacionales y de los múltiples factores indirectos de la deforestación y la degradación de los bosques,

Teniendo presente la posible utilidad de nuevas medidas destinadas a reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo para ayudar a alcanzar el objetivo último de la Convención,

Afirmando la urgente necesidad de adoptar nuevas medidas significativas para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo,

Observando que para lograr la reducción sostenible de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo es preciso contar con recursos estables y previsibles,

Consciente de que la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo puede generar beneficios conexos y complementar los fines y objetivos de otras convenciones y acuerdos internacionales pertinentes,

Consciente también de que las necesidades de las comunidades locales e indígenas deberán atenderse cuando se adopten medidas para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo,

1. *Invita* a las Partes a seguir fortaleciendo y apoyando las actividades en curso para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques a título voluntario;

2. *Alienta* a todas las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen el fomento de la capacidad, presten asistencia técnica, faciliten la transferencia de tecnología para mejorar, entre otras cosas, la reunión de datos, la estimación de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques, la vigilancia y la presentación de informes, y atiendan las necesidades institucionales de los países en desarrollo para estimar y reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques;

3. *Alienta además* a las Partes a que estudien una serie de medidas, planteen opciones y emprendan actividades, en particular actividades de demostración, para hacer frente a los factores indirectos de la deforestación pertinentes a sus circunstancias nacionales con el fin de reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques y ampliar así las reservas forestales de carbono mediante la ordenación sostenible de los bosques;
4. *Alienta*, sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar en el futuro la Conferencia de las Partes, a que se use la orientación indicativa que figura en el anexo de la presente decisión como guía para llevar a cabo y evaluar las distintas actividades de demostración;
5. *Invita* a las Partes, en particular a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención, a movilizar recursos para apoyar las iniciativas relacionadas con las medidas a las que se hace referencia en los párrafos 1 a 3 de la presente decisión;
6. *Alienta* a que se usen las directrices para la presentación de información más recientes¹ como base para comunicar información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la deforestación, observando asimismo que se ha invitado a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención a aplicar la orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura²;
7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que lleve a cabo un programa de trabajo sobre las cuestiones metodológicas relativas a una serie de enfoques de política e incentivos positivos encaminados a reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo teniendo en cuenta los documentos pertinentes³; la labor debería comprender lo siguiente:
 - a) Invitar a las Partes a presentar, el 21 de marzo de 2008 a más tardar, sus opiniones sobre cómo resolver las cuestiones metodológicas pendientes, entre ellas, las evaluaciones de los cambios de la cubierta forestal y las reservas de carbono y emisiones de gases de efecto invernadero asociadas, los cambios incrementales debidos a la ordenación sostenible de los bosques, la demostración de las reducciones de las emisiones derivadas de la deforestación, incluidos los niveles de referencia de las emisiones, la estimación y demostración de la reducción de las emisiones causadas por la degradación de los bosques, las consecuencias de los enfoques nacionales y subnacionales, como el desplazamiento de las emisiones, las opciones para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas en relación con los párrafos 1, 2, 3 y 5 *supra* y los criterios de evaluación de medidas, que se recopilarán en un documento de la serie MISC para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico las examine en su 28º período de sesiones;
 - b) Pedir a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de fondos suplementarios, organice un taller sobre las cuestiones metodológicas señaladas en el apartado anterior antes de su 29º período de sesiones, y que prepare un informe sobre el taller para examinarlo en dicho período de sesiones;

¹ En el momento de adoptarse esta decisión, las directrices más recientes para la presentación de información en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención figuran en la decisión 17/CP.8.

² Decisión 13/CP.9.

³ FCCC/SBSTA/2006/10, FCCC/SBSTA/2007/3, FCCC/SBSTA/2007/MISC.2 y Add.1, FCCC/SBSTA/2007/MISC.14 y Add.1 a 3 y el documento de antecedentes elaborado para el taller sobre la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación celebrado en Roma (Italia) del 30 de agosto al 1º de septiembre de 2006, que pueden consultarse en http://unfccc.int/methods_and_science/lulucf/items/3757.php.

c) Promover la formulación de planteamientos metodológicos, teniendo en cuenta los resultados del taller mencionado en el apartado anterior, en su 29º período de sesiones;

8. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que informe a la Conferencia de las Partes, en su 14º período de sesiones, sobre los resultados de la labor a la que se hace referencia en el párrafo 7, apartados a), b) y c), de la presente decisión, incluida toda recomendación relativa a posibles planteamientos metodológicos;

9. *Invita* a las organizaciones competentes y los interesados, sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar en el futuro la Conferencia de las Partes sobre la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo, a apoyar los esfuerzos desplegados en relación con los párrafos 1, 2, 3 y 5 de la presente decisión y a comunicar los resultados de esos esfuerzos al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico facilitando la información correspondiente a la secretaría;

10. *Pide* a la secretaría que apoye, con sujeción a la disponibilidad de fondos suplementarios, las actividades de todas las Partes, en particular los países en desarrollo, en relación con los párrafos 3, 5, 7 y 9 de la presente decisión, creando una plataforma web en la que se pueda obtener la información presentada por las Partes, las organizaciones competentes y los interesados;

11. *Observa* que en la decisión 1/CP.13 se prevé un examen más a fondo de los enfoques de política y los incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo; y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo;

12. *Observa además* que al estudiar los enfoques de política y los incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo deberán tenerse en cuenta las iniciativas descritas en el párrafo 3 de la presente decisión.

Anexo

Orientación indicativa

1. Las actividades de demostración deberían realizarse con la aprobación del país de acogida;
2. Las estimaciones de las reducciones o aumentos de las emisiones deberían basarse en resultados y ser demostrables, transparentes y verificables, y deberían efectuarse con regularidad;
3. Se recomienda el uso de las metodologías descritas en el párrafo 6 de la presente decisión como base para la estimación y vigilancia de las emisiones;
4. Las reducciones de emisiones resultantes de las actividades nacionales de demostración deberían evaluarse sobre la base de las emisiones nacionales derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques;
5. Las actividades subnacionales de demostración deberían evaluarse dentro del ámbito utilizado para la demostración, y deberían examinarse para detectar posibles desplazamientos de las emisiones;
6. Las reducciones de las emisiones o los aumentos resultantes de las actividades de demostración deberían tomar como punto de referencia las emisiones del pasado, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
7. Los enfoques subnacionales¹, cuando se apliquen, deberán constituir un paso hacia el desarrollo de enfoques, niveles de referencia y estimaciones nacionales;
8. Las actividades de demostración deberían ser compatibles con la ordenación sostenible de los bosques, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
9. Las experiencias relativas a la ejecución de las actividades deberían comunicarse y ponerse a disposición de los interesados mediante la plataforma web²;
10. En los informes sobre las actividades de demostración debería figurar una descripción de las actividades y su eficacia, y podría también incluirse otra información;
11. Se recomienda que se lleven a cabo exámenes de expertos independientes.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

¹ Actividades realizadas dentro de los límites nacionales.

² De cuya creación se encargará la secretaría, como se indica en el párrafo 10 de la presente decisión.

Decisión 3/CP.13

Desarrollo y transferencia de tecnologías en el marco del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

La Conferencia de las Partes,

Recordando el capítulo 34 del Programa 21 y las disposiciones pertinentes del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 sobre la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimonoveno período extraordinario de sesiones,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los párrafos 1, 3, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4, el párrafo 2 c) del artículo 9, los párrafos 1 y 5 del artículo 11 y los párrafos 3 y 4 del artículo 12,

Recordando sus decisiones 4/CP.7, 6/CP.10, 6/CP.11 y 3/CP.12,

Acogiendo con satisfacción el progreso de los trabajos del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT) hasta la fecha, y los logros que ha obtenido desde su creación en la labor de llevar adelante y facilitar la puesta en práctica del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, y sus actividades en relación con el marco,

Observando el abanico de importantes acciones e iniciativas de asociación emprendidas por las Partes, tanto dentro como fuera del marco de la Convención, que contribuyen al desarrollo, la transferencia y el despliegue de tecnologías ambientalmente racionales, en particular a través de programas conjuntos de investigación y desarrollo,

Observando con reconocimiento los avances realizados por las Partes incluidas en el anexo II de la Convención en la forja de asociaciones financieras innovadoras, como el Fondo Mundial para la Eficiencia Energética y las Energías Renovables o la iniciativa de la Unión Europea sobre energía,

Observando además las medidas adoptadas por las Partes para contribuir a resolver los problemas de financiación de la tecnología, en particular por medio de instrumentos como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo especial para el cambio climático, el Fondo para los Países Menos Adelantados, el Banco Mundial y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima,

Consciente de la necesidad crucial de acelerar la innovación en el desarrollo, el despliegue, la adopción, la difusión y la transferencia entre todas las Partes, especialmente de los países desarrollados a los países en desarrollo, de tecnologías ambientalmente racionales referidas tanto a la mitigación como a la adaptación,

Subrayando que, a fin de ser eficaces, las medidas para hacer frente al cambio climático exigen la realización de un amplio abanico de actividades, incluidas la adopción generalizada de tecnologías nuevas y existentes y la creación de entornos propicios adecuados,

Consciente de que la colaboración estrecha entre el gobierno, la industria y los investigadores, en particular mediante iniciativas de asociación entre los sectores público y privado, puede estimular el desarrollo de una extensa gama de tecnologías de mitigación y adaptación y reducir sus costos,

Consciente asimismo de que para llevar de forma inmediata y urgente el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo se precisan respuestas apropiadas,

en particular el esfuerzo constante de todas las Partes, sobre todo las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, para promover un entorno propicio, un mayor acceso a la información tecnológica y la creación de capacidad, la determinación de las necesidades de tecnología y medios innovadores de financiación que movilicen cuantiosos recursos del sector privado como complemento de los recursos públicos cuando resulte apropiado,

Consciente además de la importancia de contar con un arreglo institucional eficaz, acceso a los recursos financieros e indicadores apropiados para controlar y evaluar la eficacia del desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías ambientalmente racionales,

1. *Conviene* en que los cinco temas enumerados en el marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (marco de transferencia de tecnología) que figura en el anexo I de la decisión 4/CP.7, y la estructura, las definiciones y el propósito de dicho marco, sigan sirviendo de sólida base para promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;

2. *Aprueba* el conjunto de medidas señaladas en las recomendaciones para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología que figura en el anexo I de la presente decisión, para que las examine el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología al formular sus futuros programas de trabajo, y conviene en que estas actividades complementarían las medidas comprendidas en dicho marco;

3. *Conviene* en reconstituir el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología por un período de cinco años, con el mandato que figura en el anexo II de la presente decisión, y en examinar en su 18º período de sesiones los avances en la labor de ese órgano y su mandato, con inclusión, si procede, de su condición y continuación; y conviene en que el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología proporcione asesoramiento, según corresponda, a los órganos subsidiarios;

4. *Decide* que el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología sea un mecanismo institucional efectivo de la Convención, necesario para apoyar la acción, y que este órgano preste particular atención, de conformidad con el mandato a que se refiere el párrafo 3, a la necesidad de:

a) Un apoyo financiero apropiado y oportuno en el contexto del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;

b) La elaboración de indicadores de resultados a fin de controlar y evaluar la eficacia;

5. *Pide* al Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología que, con el apoyo de la secretaría, consulte con las organizaciones internacionales pertinentes y les solicite información sobre su capacidad para prestar apoyo a determinadas actividades señaladas en el conjunto de medidas que figura en el anexo I de la presente decisión, y que informe de sus resultados a los órganos subsidiarios en su 29º período de sesiones;

6. *Invita* a cada una de las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes mencionadas en el párrafo 5 a que coordinen estrechamente su labor con las actividades pertinentes del programa de trabajo del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología;

7. *Insta* a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención a que, para la evaluación de sus necesidades de tecnología, utilicen el *Manual del Programa de las Naciones Unidas para el*

*Desarrollo sobre la realización de evaluaciones de las necesidades tecnológicas (Conducting Technology Needs Assessments for Climate Change)*¹;

8. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención, a las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales y a otras iniciativas y asociaciones pertinentes, como la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, que estén en condiciones de hacerlo, a prestar apoyo técnico y financiero a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y a los países con economías en transición para que puedan evaluar, precisar y atender las necesidades prioritarias de tecnología;

9. *Pide* a la secretaría que facilite la ejecución de las medidas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología que se detallan en el anexo I de la presente decisión, y de la labor del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología en cooperación con las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones internacionales e iniciativas y procesos intergubernamentales pertinentes;

10. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, preste apoyo financiero al marco de transferencia de tecnología complementado por el conjunto de medidas señaladas en el párrafo 2 de la presente decisión.

¹ http://ttclear.unfccc.int/ttclear/pdf/TNA/UNDP/TNA%20Handbook_Final%20version.pdf.

Anexo I

Recomendaciones encaminadas a mejorar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención¹

1. El objeto de estas recomendaciones es determinar actividades concretas para mejorar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (denominado en adelante el marco de transferencia de tecnología), atendiendo a lo solicitado en la decisión 6/CP.10.
2. Estas recomendaciones se elaboraron teniendo presente lo siguiente:
 - a) La experiencia y las lecciones aprendidas en la aplicación del marco de transferencia de tecnología desde su aprobación por la Conferencia de las Partes (CP) en su séptimo período de sesiones (decisión 4/CP.7).
 - b) Los avances de la labor y las actividades ultimadas desde el establecimiento del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT) en 2001 y los resultados de sus deliberaciones.
 - c) Las actividades en curso pertinentes relativas al desarrollo y la transferencia de tecnologías de distintas organizaciones nacionales, regionales e internacionales, gobiernos y el sector privado, en diferentes foros.
 - d) Que la labor sobre el fomento de la adopción de tecnologías de mitigación y tecnologías para la adaptación al cambio climático entraña actividades transversales y, por consiguiente, se lleva a cabo normalmente en relación con múltiples temas clave del marco.
 - e) La necesidad de promover una mayor participación de las Partes, las organizaciones internacionales, el sector privado (en particular las empresas y la industria, así como las entidades financieras), los especialistas en tecnología y otros interesados pertinentes en la aplicación del marco.
 - f) La necesidad de equilibrar las actividades estratégicas y operacionales de modo que las actividades estratégicas se realicen organizando talleres técnicos y reuniones de expertos. Esto permite preparar informes, documentos técnicos y otros instrumentos sobre temas específicos que sirven de aportación técnica y de orientación operacional para las Partes y otros usuarios.
3. La estructura existente, las cinco esferas temáticas de trabajo, las definiciones y los objetivos del marco actual de transferencia de tecnología que figuran en el anexo de la decisión 4/CP.7 siguen constituyendo una sólida base para aplicar lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 5, de la Convención.
4. En vista de que la tecnología es uno de los elementos importantes de los debates sobre las futuras actividades de cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante el mejoramiento de la aplicación de la Convención, el marco cronológico propuesto para la aplicación de las actividades

¹ Las recomendaciones que se presentan a continuación son las que figuran en el documento FCCC/SBSTA/2006/5, anexo II.

enumeradas más abajo es el plazo mediano, a saber, el período de 2007 a 2012, o hasta el 18º período de sesiones de la CP. Estas recomendaciones se refieren a la labor prevista a mediano plazo, a la espera de los resultados del Diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención (el Diálogo).

5. Las recomendaciones que se presentan a continuación deberían considerarse como medidas adicionales para mejorar la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención según se establece en el marco de transferencia de tecnología.

6. La labor desarrollada en relación con cada tema clave se ha convertido en un enfoque más práctico y orientado a la obtención de resultados, y debe seguir en esa línea promoviendo actividades en regiones y sectores específicos. Por consiguiente, es preciso realizar un examen periódico de la aplicación del marco y su eficacia.

7. El GETT señaló que era necesario contar con apoyo financiero y técnico para permitir a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) realizar las actividades recomendadas a continuación. A este respecto, las Partes podrían, al examinar estas recomendaciones, estudiar los medios de atender a esas necesidades.

A. Determinación y evaluación de las necesidades de tecnología

8. La mayor parte de las medidas descritas en el párrafo 7 del marco de transferencia de tecnología en relación con el tema de las evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT) ya se han ultimado, como se indica en los párrafos 16 a 21 de la parte principal del documento FCCC/SBSTA/2006/INF.4. Partiendo de las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones para mejorarla:

- a) Alentar a las Partes no incluidas en el anexo I que todavía no hayan realizado o terminado sus ENT a que lo hagan lo antes posible, y a que pongan esos informes a disposición de la secretaría para que se incorporen al servicio de información tecnológica de la Convención (TT: CLEAR);
- b) Alentar a las Partes no incluidas en el anexo I a proporcionar información actualizada sobre sus necesidades de tecnología en sus segundas comunicaciones nacionales y otros informes nacionales, y a que los hagan llegar a la secretaría;
- c) Pedir a la secretaría que prepare uno o más informes de síntesis de la información mencionada en los apartados a) y b) *supra* para que los examine el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT);
- d) Pedir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de realización, a otras organizaciones intergubernamentales e instituciones financieras internacionales, a la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que refuercen la capacidad de las Partes no incluidas en el anexo I para realizar y utilizar ENT y presentar información al respecto;
- e) Pedir que, a más tardar en 2009:
 - i) La secretaría, en colaboración con el GETT, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, actualice el manual para realizar evaluaciones de las necesidades de tecnología antes del OSACT 28, teniendo en cuenta la experiencia y las lecciones aprendidas indicadas en el informe de síntesis

sobre las necesidades de tecnología preparado por la secretaría², con referencias a la labor sobre las tecnologías y la financiación innovadoras para la adaptación, y difunda ampliamente el manual actualizado entre las Partes por conducto del TT:CLEAR y otros medios, en los distintos idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

- ii) El GETT prepare, con la asistencia de la secretaría, un informe sobre las buenas prácticas para realizar ENT en colaboración con el PNUD, el PNUMA y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima para su examen por el OSACT, y lo haga llegar a los interesados y los usuarios pertinentes;
- f) Poner a disposición los resultados de las ENT, la experiencia conexas y las lecciones aprendidas en ese proceso y difundirlos en los planos nacional e internacional mediante la red de centros de información sobre tecnología, en particular con talleres organizados por la secretaría en colaboración con las organizaciones e iniciativas internacionales del caso;
- g) Pedir a la secretaría que prepare actualizaciones periódicas sobre los avances realizados en la aplicación de los resultados de las necesidades de tecnología determinadas en las ENT, en particular ejemplos de resultados positivos, para que los examine el OSACT en sus períodos de sesiones posteriores, según proceda;
- h) Invitar al GETT a cooperar estrechamente con otros grupos de expertos establecidos en el marco de la Convención, en especial el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, con objeto de coordinar las actividades relativas a las ENT y las comunicaciones nacionales.

9. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría, el FMAM y sus organismos de realización, y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, en colaboración con los interesados nacionales e internacionales pertinentes.

B. Información tecnológica

10. Las actuaciones seleccionadas en relación con este tema del marco de transferencia de tecnología se ultimaron tal como se describe en los párrafos 27 a 34 de la parte principal del documento FCCC/SBSTA/2006/INF.4. Partiendo de las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones para mejorarla:

- a) Mantener, actualizar y seguir desarrollando el TT:CLEAR teniendo en cuenta las conclusiones pertinentes del OSACT en su 20º período de sesiones y de las encuestas entre clientes;
- b) Mejorar las actividades de divulgación de la secretaría para aumentar el número de usuarios del TT:CLEAR de Partes que son países en desarrollo;
- c) Promover el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas entre los expertos nacionales y regionales que participen en el proyecto experimental de trabajo en red con el TT:CLEAR mediante la organización de reuniones de expertos;
- d) Utilizar el TT:CLEAR y la red de centros de tecnología establecida por medio del programa experimental actual para intercambiar información técnica sobre tecnologías para la

² FCCC/SBSTA/2006/INF.1.

adaptación y el fomento de la capacidad conexas a fin de satisfacer las necesidades de información tecnológica de los países y comunidades vulnerables;

- e) Promover los vínculos entre TT:CLEAR y los proveedores de información técnica, incluido el sector privado, en la transferencia de tecnología;
- f) Fomentar la organización de talleres y programas de capacitación por la secretaría en colaboración con el GETT y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes a fin de aumentar la capacidad de los expertos para crear sus bases de datos de información tecnológica nacionales;
- g) Alentar a las Partes a proporcionar más información sobre sus actividades de transferencia de tecnología en sus comunicaciones nacionales.

11. Los principales agentes en esta labor son la secretaría, las Partes y sus centros de tecnología nacionales y regionales, las organizaciones internacionales pertinentes y el sector privado.

C. Entornos propicios para la transferencia de tecnologías

12. Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones para mejorarla:

- a) Preparar estudios técnicos sobre obstáculos, buenas prácticas y recomendaciones a fin de crear entornos más propicios que aceleren el desarrollo y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales (TER) a nivel nacional e internacional. Esta labor debería abarcar cuestiones comerciales conexas, el desarrollo de tecnologías (en particular de tecnologías endógenas) y los factores del empuje de la tecnología y la demanda del mercado, y someterse a la consideración del OSACT.
- b) Alentar a las Partes a evitar que las políticas comerciales y de derechos de propiedad intelectual, o su ausencia, limiten la transferencia de tecnología.
- c) Alentar a las Partes a facilitar, por conducto del TT:CLEAR y otros medios, información sobre las actividades de investigación y desarrollo en curso y previstas con financiación pública, en las que exista la posibilidad de que las Partes no incluidas en el anexo I participen conjuntamente, así como sobre las condiciones en las que podrían participar las Partes y las medidas necesarias para establecer esa relación de colaboración.
- d) Estrechar la cooperación con las asociaciones públicas y/o privadas dedicadas a mejorar los entornos propicios para acelerar el desarrollo y la transferencia de TER que se hayan creado en el contexto de procesos como la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el Grupo de los Ocho y otras iniciativas (la Alianza para la Aplicación de Fuentes de Energía Renovable y Eficiencia Energética, la Coalición de Johannesburgo sobre Energía Renovable, el Foro de promoción de la retención del carbono y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y otros acuerdos de ejecución de la Agencia Internacional de Energía).
- e) Alentar a las Partes a integrar el objetivo de la transferencia de tecnología en las políticas nacionales y a fomentar la interacción entre los gobiernos y el sector privado.

13. Los principales agentes en esta labor son las Partes, la secretaría, las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes y el sector privado.

D. Fomento de la capacidad para la transferencia de tecnología

14. Las actividades relacionadas con el fomento de la capacidad también se enumeran en otras secciones de estas recomendaciones. Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones adicionales para mejorarla:

- a) Alentar a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones e iniciativas a apoyar las actividades de fomento de la capacidad para promover la transferencia de tecnología, a nivel regional y nacional, encaminadas específicamente a atender a las necesidades prioritarias de fomento de la capacidad indicadas por las Partes no incluidas en el anexo I en sus ENT, comunicaciones nacionales y otros informes nacionales.
- b) Pedir a la secretaría que prepare informes periódicos que contengan información sobre las necesidades de fomento de la capacidad para el desarrollo, el despliegue, la aplicación y la transferencia de tecnologías procedente de todas las fuentes pertinentes, como las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, los informes de ENT y los informes de autoevaluación de la capacidad nacional, con el apoyo del FMAM, para que los examine el OSACT. En la medida de lo posible, estos informes podrían señalar elementos clave que aseguren el éxito del fomento de la capacidad para el desarrollo y la transferencia de tecnologías respecto de la mitigación del cambio climático y de la adaptación a éste.
- c) Intensificar la labor de comunicación y divulgación relativa a las actividades de transferencia de tecnología realizadas dentro del marco y como parte de la labor del GETT creando centros de aprendizaje (instrumentos y métodos) y organizando ferias (oportunidades) de establecimiento de asociaciones en coincidencia con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y los actos paralelos.
- d) Alentar a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones e iniciativas a organizar sesiones de capacitación en gestión y aplicación de tecnologías del clima; establecer y/o fortalecer las organizaciones y/o instituciones pertinentes en los países en desarrollo destinadas al fomento de la capacidad para la transferencia de tecnologías; crear y/o fortalecer programas de capacitación, intercambio de expertos, becas y cooperación en la investigación en las instituciones nacionales y regionales pertinentes de los países en desarrollo para la transferencia de TER; y organizar seminarios, sesiones de capacitación o talleres sobre el fomento de la capacidad para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

15. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría, el FMAM y sus organismos de realización y las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes.

E. Mecanismos para la transferencia de tecnología

16. Las siguientes recomendaciones se basan en la labor en curso de la secretaría y el GETT en distintas esferas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología.

1. Opciones innovadoras para financiar el desarrollo y la transferencia de tecnologías

17. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:

- a) Invitar a las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, como la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, a ofrecer, en colaboración con el GETT y la secretaría, apoyo técnico mediante programas de orientación y capacitación destinados a autores de proyectos en los

países en desarrollo y en los países con economías en transición para transformar las ideas de proyectos resultantes de las ENT en propuestas de proyectos que cumplan los criterios de los proveedores de financiación internacional;

- b) Difundir entre las Partes y los profesionales de los países en desarrollo la nueva guía del experto de la Convención Marco para preparar y presentar propuestas de financiación de proyectos, y fomentar su uso en la actividad mencionada en el párrafo 14 a) *supra*; e incorporar la guía en el TT:CLEAR para el aprendizaje a distancia y para su empleo en otros programas de capacitación;
- c) Pedir al GETT que promueva los ejemplos de buenos resultados en la financiación de proyectos de transferencia de tecnología en mercados emergentes en los que haya participado el sector privado, con inclusión de los fondos para el carbono y los inversores que son empresas socialmente responsables y los de la triple cuenta de resultados³;
- d) Alentar a las Partes a crear un entorno que favorezca la inversión del sector privado ofreciendo incentivos tales como un mayor acceso a fuentes multilaterales y otras fuentes de programas específicos de subsidios "selectivos" que impulsen la cofinanciación por el sector privado;
- e) Alentar a las Partes a ampliar y/o a crear mecanismos e instrumentos innovadores de financiación pública y privada que aumenten el acceso a los promotores de proyectos y operaciones de los países en desarrollo que participan en la transferencia, el desarrollo y/o el despliegue de TER, tratando en particular de:
 - i) Incrementar el potencial de los fondos públicos para apalancar capital del sector privado;
 - ii) Ampliar las posibilidades de compartir y mitigar los riesgos y de agrupar los proyectos en pequeña escala para reducir la distancia entre los inversores en infraestructura en gran escala y los promotores de operaciones y proyectos en pequeña escala;
 - iii) Prestar especial atención al papel que pueden desempeñar las pequeñas y medianas empresas, en particular las empresas conjuntas, en la transferencia, el despliegue y el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales;
 - iv) Ofrecer opciones de asistencia técnica integrada para ayudar a crear, gestionar y poner en marcha proyectos y empresas de TER;
 - v) Promover las actividades de investigación y desarrollo, la innovación y la reducción de costos en las empresas y por iniciativa de las empresas;
- f) Intensificar el diálogo entre los gobiernos y la industria a fin de fomentar los intercambios entre los ministerios pertinentes de los países receptores y las organizaciones del sector privado para mejorar las condiciones de inversión en tecnologías inocuas para el clima;
- g) Pedir al GETT que informe periódicamente sobre la aplicación de los mecanismos para la transferencia de tecnología indicados en el presente documento con miras a recomendar nuevos enfoques que fomenten aún más esa transferencia.

³ Se miden las ventajas económicas, sociales y ambientales de un proyecto.

18. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría, el FMAM y sus organismos de realización, las instituciones financieras públicas y privadas, las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes y el sector privado.

2. Posibles formas y medios de intensificar la cooperación con las convenciones y los procesos intergubernamentales pertinentes

19. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:

- a) Pedir al GETT que estudie posibles formas de intensificar la cooperación entre la Convención Marco y otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, mediante el Grupo de Enlace Mixto (GEM) y otros procesos intergubernamentales, en particular la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en los que se considere la transferencia de tecnología. Podría ser útil ir más allá de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y buscar sinergias con otros procesos intergubernamentales (por ejemplo, la Organización Mundial del Comercio, la Agencia Internacional de Energía, el Grupo de los Ocho y la Cooperación Económica Asia-Pacífico).
- b) Procurar que la Convención Marco actúe de forma proactiva en el intercambio de información y experiencias relativas a la transferencia de tecnologías, en particular para la adaptación.
- c) Pedir a la Conferencia de las Partes que inste a las Partes a que, al formular estrategias, programas y proyectos sobre el cambio climático, tengan en cuenta los objetivos de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.
- d) Determinar las esferas de posible cooperación y formular objetivos claros para ésta.

20. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría y las organizaciones y procesos internacionales pertinentes.

3. Promoción del desarrollo endógeno de tecnología mediante el suministro de recursos financieros y actividades conjuntas de investigación y desarrollo

21. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:

- a) Invitar a las Partes no incluidas en el anexo I a proporcionar información sobre los obstáculos que hayan encontrado en el desarrollo de tecnologías endógenas, y alentar a las Partes a intercambiar experiencias positivas en la promoción de esas tecnologías en las Partes no incluidas en el anexo I;
- b) Estudiar opciones para fomentar el establecimiento de instituciones, como los sistemas nacionales de innovación, que puedan dar lugar al desarrollo endógeno de tecnologías en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;
- c) Intercambiar las lecciones aprendidas en el desarrollo de tecnologías endógenas por conducto del TT: CLEAR;
- d) Informar periódicamente al OSACT sobre el desarrollo de tecnologías endógenas, y solicitar orientación adicional al OSACT y a la CP.

22. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT y la secretaría.

4. Promoción de la colaboración en la labor de investigación y desarrollo de tecnología

23. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:

- a) Ofrecer orientación sobre la forma de notificar las necesidades de I+D conjunta en los informes de ENT, y sobre el uso de la información de las comunicaciones nacionales y las ENT para determinar las necesidades y oportunidades de I+D;
- b) Ofrecer oportunidades para informar sobre los acuerdos de I+D conjunta, incluidos los acuerdos voluntarios, en el TT:CLEAR;
- c) Invitar a las organizaciones intergubernamentales pertinentes (por ejemplo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el PNUD, el PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y las organizaciones internacionales (por ejemplo la Agencia Internacional de Energía) a facilitar información sobre las actividades de I+D a las que prestan apoyo y que guardan relación con el cambio climático;
- d) Considerar posibilidades de promover plataformas regionales de investigación, utilizando, cuando sea posible, las redes existentes de centros de excelencia;
- e) Preparar documentos periódicos de evaluación del estado, las oportunidades y las necesidades de nuevas actividades de I+D;
- f) Invitar a los gobiernos a que alienten a los círculos académicos y a la industria a crear programas de investigación sobre tecnologías inocuas para el clima y a que promuevan la inversión en el cambio climático.

5. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología

24. La Conferencia de las Partes tal vez desee tener en cuenta la labor del GETT y las recomendaciones que figuran en el presente documento al examinar el GETT en su 12º período de sesiones.

Anexo II

Mandato del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología

1. Objetivos

1. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología tendrá por objetivos mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención y promover las actividades de transferencia de tecnología previstas en la Convención.
2. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología tendrá por objetivo mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la promoción del desarrollo, el despliegue, la adopción, la difusión y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales en favor de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las diferencias en cuanto al acceso a las tecnologías de mitigación y adaptación y a su aplicación.

2. Funciones

3. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología deberá:
 - a) Analizar y determinar las formas de facilitar y promover las actividades de transferencia de tecnología, incluidas las señaladas en el marco de transferencia de tecnología y en el anexo I de la presente decisión, y formular recomendaciones para su examen por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) a fin de que sirvan de fundamento a las decisiones ulteriores de la Conferencia de las Partes (CP) sobre el desarrollo y la transferencia de tecnología.
 - b) Ayudar a aplicar los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT), aprovechando su propia labor sobre los mecanismos de financiación innovadores y otras esferas del marco de transferencia de tecnología.
 - c) Elaborar, como parte de su futuro programa de trabajo, un conjunto de indicadores de los resultados que pueda utilizar el OSE para vigilar y evaluar regularmente la eficacia de la aplicación del marco de transferencia de tecnología, complementada por el conjunto de medidas que figura en el anexo I, como se indica en el párrafo 2 de la presente decisión, teniendo en cuenta la labor conexas realizada con arreglo a la Convención y por otros órganos competentes. El mandato debería estar disponible para que el OSACT lo examine en su 28º período de sesiones, a fin de proponer un proyecto de informe que contenga un conjunto de indicadores de ejecución para que los órganos subsidiarios lo examinen en su 30º período de sesiones, con vistas a que la Conferencia de las Partes pueda disponer del informe final en su 15º período de sesiones.
 - d) Proponer un programa de trabajo bienal evolutivo para que los órganos subsidiarios lo aprueben en su 28º período de sesiones, tras su examen por un grupo de contacto mixto de los órganos subsidiarios¹, para facilitar el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías en el marco de la Convención. Al establecer este programa de trabajo se deberá:

¹ Que establecerán el OSACT y el OSE en sesión plenaria.

- i) Para el mediano plazo (2008-2012), tener en cuenta el conjunto de medidas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología, complementado por lo dispuesto en el anexo I de la presente decisión; esta labor en el contexto de la Convención debería centrarse más en medidas prácticas, en particular, prestando especial atención a la región de África, a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los países menos adelantados. También se deberá:
 - a. Acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnología mediante medidas prácticas, que tengan plenamente en cuenta los aspectos sectoriales y regionales y las diferencias en las circunstancias nacionales;
 - b. Considerar la posibilidad de integrar mejor las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, sobre la base de los objetivos de desarrollo del Milenio.
- ii) A largo plazo, para después de 2012, formular el mandato para la elaboración de un documento estratégico que incluya enfoques sectoriales, que podría basarse en la labor realizada por las Partes en los procesos de la Convención y al margen de ella, así como en los resultados del trabajo efectuado por otras organizaciones y foros internacionales. El documento estratégico debería ser examinado por los órganos subsidiarios en su 30º período de sesiones.
- e) Determinar estrategias y oportunidades de financiación o incentivos innovadores para lograr la participación de los interesados y las organizaciones asociadas, y formular recomendaciones a los órganos subsidiarios para su examen;
- f) Como parte de su primer programa de trabajo bienal (2008-2009):
 - i) Determinar y analizar los recursos de financiación ya existentes, los posibles nuevos recursos y los mecanismos pertinentes para apoyar el desarrollo, despliegue, difusión y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo;
 - ii) Sobre la base de la determinación y el análisis mencionados en el párrafo anterior, evaluar las carencias y los obstáculos que dificultan la utilización de esos recursos de financiación y el acceso a ellos, a fin de proporcionar información a las Partes para examinar su adecuación y previsibilidad.
- g) En esta labor de determinación, análisis y evaluación, tener en cuenta la lista de verificación de los siguientes criterios:
 - i) La realización de evaluaciones de las necesidades de tecnología;
 - ii) Los programas y actividades conjuntos de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías;
 - iii) Los proyectos de demostración;
 - iv) Los entornos favorables a la transferencia de tecnología;
 - v) Los incentivos para la participación del sector privado;
 - vi) La cooperación Norte-Sur y Sur-Sur;

- vii) Las capacidades y tecnologías endógenas;
 - viii) Las cuestiones relacionadas con la financiación de la totalidad de los gastos incrementales convenidos;
 - ix) Las licencias para apoyar el acceso a los conocimientos especializados y las tecnologías poco emisoras de carbono y la transferencia de éstos;
 - x) La previsión, entre otras cosas, de un fondo de capital de riesgo relacionado con una institución financiera multilateral o, posiblemente situado en una institución de ese tipo.
- h) Someter el mandato para esa labor (determinación, análisis y evaluación) al examen del OSACT en su 28º período de sesiones, con miras a proponer a los órganos subsidiarios en su 30º período de sesiones un informe con recomendaciones sobre las futuras opciones de financiación necesarias para mejorar la aplicación de la Convención en lo que respecta al marco de transferencia de tecnología, complementado con el conjunto de medidas que se exponen en el anexo I, como se indica en el párrafo 2 de la presente decisión. Los criterios enumerados en la lista de verificación se considerarán puntos importantes a los que habrá que prestar atención al ofrecer financiación mediante los mecanismos existentes e iniciativas nuevas.
- i) El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, con la asistencia de la secretaría de la Convención, deberá comunicar ampliamente los resultados de esta labor, entre otros a los órganos intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales apropiados.

3. Composición

4. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología estará integrado por 19 expertos, a saber:
- a) Tres miembros de cada una de las regiones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), es decir, África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe;
 - b) Un miembro procedente de uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - c) Ocho miembros procedentes de Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I);
 - d) Un miembro procedente de otras Partes no incluidas en el anexo I.
5. Además podría invitarse a cuatro especialistas en representación de organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes (por ejemplo, el FMAM, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Asiático de Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Mundial, la Agencia Internacional de Energía y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima). El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología trabajará de manera proactiva con esas organizaciones e iniciativas. De ser necesario, el Grupo podría invitar a especialistas de otras organizaciones competentes para el examen de temas particulares.
6. Los miembros del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología serán designados por las Partes por un período de dos años y podrán cumplir dos mandatos consecutivos. La mitad de los

miembros del Grupo de Expertos inicialmente designados ejercerán sus funciones durante un período de tres años, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el equilibrio global del grupo. A partir de entonces, cada año se designará la mitad de los miembros por un período de dos años.

Los nombramientos efectuados con arreglo al párrafo 7 *infra* contarán como un mandato. Los miembros permanecerán en funciones hasta que se designe a sus sucesores. Los especialistas de cuatro organizaciones e iniciativas internacionales competentes prestarán servicio en relación con temas concretos.

7. Si un miembro del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología renuncia o no puede cumplir por cualquier otra causa todo el mandato asignado o realizar las funciones de su cargo, la secretaría podrá, teniendo en cuenta la proximidad del siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes, pedir al grupo que haya designado al miembro que designe a otro para sustituirle por el resto de su mandato. En tal caso, la secretaría tendrá en cuenta las opiniones expresadas por el grupo que haya designado al miembro.

8. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología elegirá anualmente de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente, de los cuales uno deberá proceder de una Parte del anexo I, y el otro, de una Parte no incluida en el anexo I. Los cargos de Presidente y Vicepresidente se alternarán anualmente entre un miembro de una Parte del anexo I y un miembro de una Parte no incluida en dicho anexo.

9. Los miembros del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología prestarán servicio a título personal y serán especialistas en las cinco esferas temáticas del marco actual y/o en alguna de las siguientes esferas, entre otras: mitigación de los gases de efecto invernadero y tecnologías de adaptación, evaluaciones de las tecnologías, tecnología de la información, economía de los recursos, incluidos los instrumentos de financiación públicos y privados, y desarrollo social.

4. Organización de los trabajos

10. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología presentará un informe en cada período de sesiones de los órganos subsidiarios con el fin de obtener orientación sobre nuevas medidas.

11. La secretaría facilitará la organización de las reuniones del grupo y preparará sus informes y recomendaciones al OSACT y al OSE en sus períodos de sesiones siguientes.

12. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología se reunirá dos veces al año en coincidencia con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y, si los recursos lo permiten, podrán organizarse reuniones adicionales.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

Decisión 4/CP.13

Desarrollo y transferencia de tecnologías en el marco del Órgano Subsidiario de Ejecución

La Conferencia de las Partes,

Recordando el capítulo 34 del Programa 21 y las disposiciones pertinentes del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 sobre la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimonoveno período extraordinario de sesiones,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3, 5, 7, 8 y 9, el artículo 9, párrafo 2 c), el artículo 11, párrafos 1 y 5, y el artículo 12, párrafos 3 y 4,

Recordando las decisiones 13/CP.3, 4/CP.7, 6/CP.10, 6/CP.11 y 3/CP.12,

Consciente de la imperiosa necesidad de acelerar la innovación en el desarrollo, el despliegue, la adopción, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales entre todas las Partes, en especial de los países desarrollados a los países en desarrollo, tanto para la mitigación como para la adaptación,

Consciente además de que las disposiciones institucionales actuales y el acceso a la financiación y a indicadores adecuados para la vigilancia en el marco de la Convención para la aplicación del artículo 4, párrafo 5, son limitadas y deben mejorarse para llevar con carácter urgente el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo,

Consciente asimismo de que para llevar de forma inmediata y urgente el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo se precisan respuestas apropiadas, en particular el esfuerzo constante de todas las Partes para potenciar los entornos propicios, un mayor acceso a la información tecnológica y la creación de capacidad, la identificación de las necesidades de tecnología y medios innovadores de financiación que movilicen los cuantiosos recursos del sector privado para complementar los recursos financieros públicos cuando resulte apropiado,

Teniendo presente que la aplicación de los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología y de las comunicaciones nacionales sigue siendo un objetivo clave, que debería mejorarse por medio de la asistencia técnica para mejorar la preparación de propuestas de proyectos y mejorar el acceso a los modelos y recursos de financiación, que podrían basarse en redes de asesoramiento como el proyecto experimental sobre la red privada de asesoramiento financiero de la Iniciativa sobre Tecnología del Clima,

Teniendo presente asimismo la excelente labor realizada por el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología durante los seis últimos años, que ha contribuido a mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la eficacia en la transferencia de tecnología,

1. *Acuerda* que el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología formulará recomendaciones para su examen, según proceda, por los órganos subsidiarios, que servirán de base para las decisiones posteriores de la Conferencia de las Partes en relación con el desarrollo y la transferencia de tecnologías;

2. *Decide* que los siguientes puntos son importantes para la financiación por medio de los instrumentos actuales y de nuevas iniciativas:

- a) La realización de evaluaciones de las necesidades de tecnología;
- b) Los programas y actividades conjuntos de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías;
- c) Los proyectos de demostración;
- d) Los entornos favorables a la transferencia de tecnología;
- e) Los incentivos para la participación del sector privado;
- f) La cooperación Norte-Sur y Sur-Sur;
- g) Las capacidades y tecnologías endógenas;
- h) Las cuestiones relacionadas con la financiación de la totalidad de los gastos incrementales convenidos;
- i) Las licencias para apoyar el acceso a los conocimientos especializados y las tecnologías poco emisoras de carbono y la transferencia de éstos;
- j) La previsión, entre otras cosas, de un fondo de capital de riesgo relacionado con una institución financiera multilateral o, de ser posible, situado en una institución de ese tipo;

y conviene en que el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, por conducto del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, basándose en la determinación y el análisis de los recursos e instrumentos financieros ya existentes y potenciales, debería evaluar las deficiencias y los obstáculos que dificultan el uso de esos recursos financieros y el acceso a ellos; y que los resultados de esa labor (identificación, análisis y evaluación) se deberían poner a disposición del Órgano Subsidiario de Ejecución a más tardar en su 30º período de sesiones, con el fin de examinar el papel de los nuevos mecanismos e instrumentos de financiación para impulsar el desarrollo y la transferencia de tecnologías;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, en consulta con las Partes interesadas, las instituciones financieras internacionales, otras instituciones multilaterales pertinentes y representantes de los círculos financieros privados, prepare un programa estratégico para aumentar el nivel de las inversiones en la transferencia de tecnología con el fin de ayudar a los países en desarrollo a atender a sus necesidades de tecnologías ecológicamente racionales, considerando específicamente la manera en que podría aplicarse ese programa estratégico así como su relación con las actividades existentes y emergentes y las iniciativas relativas a la transferencia de tecnología, y que informe de sus conclusiones al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones para que las Partes las examinen;

4. *Pide* al Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología que, en el marco de su futuro programa de trabajo, prepare un conjunto de indicadores de los resultados que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda utilizar para vigilar y evaluar periódicamente la eficacia de la aplicación del Marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (marco de transferencia de tecnología), complementado con la serie de medidas detalladas en el anexo I de la decisión 3/CP.13 según se indica en el párrafo 2 de esa decisión, teniendo en cuenta la labor conexas realizada en el marco de la Convención y por otros órganos pertinentes; los resultados de ese trabajo deberían hacerse llegar a los órganos subsidiarios para que los examinen en su 30º período de sesiones, a fin de presentar el informe final del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología a la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones;

5. *Conviene* en que las cuestiones relacionadas con la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, relativo al desarrollo y la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos ecológicamente racionales, o el acceso a ellos, forman parte de un proceso continuo y en que deberán proseguir, entre otras cosas, las evaluaciones de las tecnologías, de las condiciones de acceso y de las necesidades tecnológicas de las Partes en el marco de la Convención, para lograr que se sigan haciendo avances sustantivos;

6. *Insta* a todas las Partes, y especialmente a las que son países desarrollados, a prestar asistencia técnica y financiera, según proceda, mediante los programas existentes de cooperación bilateral y multilateral y los posibles programas futuros, con el fin de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a poner en práctica la serie de medidas mencionadas en el párrafo 4;

7. *Pide* a las Partes que presenten a la secretaría, a más tardar el 15 de febrero de 2008, para su recopilación y síntesis, sus opiniones acerca de los elementos de los mandatos del examen y la evaluación de la eficacia de la aplicación del párrafo 5 y el párrafo 1 c) del artículo 4, de conformidad con la decisión 13/CP.3;

8. *Invita* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que identifiquen y designen a su entidad nacional para el desarrollo y la transferencia de tecnologías y que comuniquen esa información a la secretaría antes del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

9. *Pide* a la secretaría que facilite la aplicación del marco de transferencia de tecnología y la labor del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, en cooperación con las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones internacionales, iniciativas y procesos intergubernamentales pertinentes;

10. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, brinde apoyo financiero a los países en desarrollo para la aplicación del marco de transferencia de tecnología, complementado con la serie de medidas mencionadas en el párrafo 4.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

Decisión 5/CP.13

Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

La Conferencia de las Partes,

Recordando los párrafos 3, 4 y 5 de la decisión 25/CP.7,

Habiendo examinado las recomendaciones formuladas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 27º período de sesiones,

1. *Acoge con satisfacción* el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;
2. *Expresa su reconocimiento y gratitud* a todos los participantes en la preparación del Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático por su excelente labor;
3. *Considera* que el Cuarto Informe de Evaluación representa la evaluación más exhaustiva y autorizada del cambio climático realizada hasta la fecha y proporciona una perspectiva científica, técnica y socioeconómica integrada sobre las cuestiones pertinentes;
4. *Insta* a las Partes en la Convención e invita a las Partes en el Protocolo de Kyoto a hacer uso de la información contenida en el Cuarto Informe de Evaluación en sus debates relacionados con todos los temas pertinentes del programa, incluidos los que conciernen a las negociaciones sobre las medidas futuras relativas al cambio climático;
5. *Alienta además* a las Partes a que aprovechen, según proceda, la información contenida en el Cuarto Informe de Evaluación para preparar sus políticas nacionales sobre el cambio climático;
6. *Invita* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a seguir proporcionando a las Partes información oportuna sobre los más recientes aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos del cambio climático, incluidos los relativos a la mitigación y la adaptación;
7. *Insta* a las Partes a seguir apoyando la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular mediante contribuciones de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y de aquellas que estén en condiciones de hacerlas, al Fondo Fiduciario del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

Decisión 6/CP.13

Cuarto examen del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 3/CP.4 y 2/CP.12,

Tomando nota del documento técnico sobre el examen de la experiencia de los fondos internacionales, las instituciones financieras multilaterales y otras fuentes de financiación en relación con las necesidades de inversión y financieras actuales y futuras de los países en desarrollo¹,

Tomando nota también del informe sobre la evaluación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo, de conformidad con las directrices proporcionadas por la Conferencia de las Partes, a cumplir sus compromisos con arreglo a la Convención durante el próximo ciclo de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 a) a d) del anexo del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 12/CP.3)²,

Tomando nota además del informe sobre el análisis de las corrientes financieras y de inversión actuales y potenciales que pueden influir en el desarrollo de una respuesta internacional eficaz y adecuada al cambio climático³,

Teniendo presente el informe relativo al diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención, nota de los facilitadores⁴,

Tomando nota del programa de reforma del Fondo para el Medio Ambiente Mundial puesto en marcha en virtud de las recomendaciones para el cuarto período de reposición de fondos,

1. *Decide* aprobar las directrices adicionales para el examen del mecanismo financiero que figuran en el anexo de la presente decisión;

2. *Invita* a las Partes a hacer llegar a la secretaría, a más tardar el 21 de marzo de 2008, para su examen por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones, sus opiniones sobre lo siguiente:

a) El documento técnico sobre el examen de la experiencia de los fondos internacionales, las instituciones financieras multilaterales y otras fuentes de financiación en relación con las necesidades de inversión y financieras actuales y futuras de los países en desarrollo⁵;

b) El informe preparado por la secretaría, en colaboración con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, sobre la evaluación de los fondos necesarios para ayudar a los países en

¹ FCCC/TP/2007/4.

² FCCC/SBI/2007/21.

³ http://unfccc.int/files/cooperation_and_support/financial_mechanism/financial_mechanism_gef/application/pdf/dialogue_working_paper_8.pdf.

⁴ FCCC/CP/2007/4, párrs. 49 a 55.

⁵ FCCC/TP/2007/4.

desarrollo, de conformidad con las directrices proporcionadas por la Conferencia de las Partes, a cumplir sus compromisos con arreglo a la Convención durante el próximo ciclo de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 a) a d) del anexo del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 12/CP.3)⁶;

c) El informe sobre el análisis de las corrientes financieras y de inversión actuales y potenciales que pueden influir en el desarrollo de una respuesta internacional eficaz y adecuada al cambio climático⁷;

d) Las opciones para ampliar la respuesta financiera internacional al cambio climático, sobre la base de las experiencias nacionales y de los documentos pertinentes disponibles;

3. *Pide* a la secretaría que compile las opiniones presentadas por las Partes a las que se refiere el párrafo 2 *supra* y prepare un informe de síntesis para su examen por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine las comunicaciones de las Partes a las que se refiere el párrafo 2 *supra* y recomiende un proyecto de decisión, para su adopción por la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones, sobre la evaluación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo, de conformidad con las directrices proporcionadas por la Conferencia de las Partes, a cumplir sus compromisos con arreglo a la Convención durante el próximo ciclo de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 a) a d) del anexo del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 12/CP.3), a fin de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial lo tenga en cuenta en las negociaciones de su quinto ciclo de reposición de recursos;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Aplicación que continúe estudiando el cuarto examen del mecanismo financiero, sobre la base de las directrices que figuran en el anexo de la presente decisión y en el anexo de la decisión 3/CP.4, con miras a recomendar, de conformidad con la decisión 2/CP.12, un proyecto de decisión sobre el examen para su adopción por la Conferencia de las Partes a más tardar en su 15º período de sesiones.

⁶ FCCC/SBI/2007/21.

⁷ Documento de trabajo del diálogo N° 8. Diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención (cuarto taller). Disponible en: http://unfccc.int/files/cooperation_and_support/financial_mechanism/financial_mechanism_gef/application/pdf/dialogue_working_paper_8.pdf.

Anexo

Directrices adicionales para el examen del mecanismo financiero

A. Objetivos

1. De conformidad con el artículo 11 de la Convención, un objetivo adicional del examen del mecanismo financiero es estudiar la forma de facilitar la coherencia en las actividades de financiación y de mejorar la complementariedad del mecanismo con otras fuentes de corrientes de inversión y financiación, en particular mediante:

- a) El examen de las fuentes y medios de financiación pertinentes, según se indica en el párrafo 5 del artículo 11 de la Convención, que puedan ayudar a los países en desarrollo a contribuir al logro del objetivo de la Convención, en particular medios innovadores de financiación, por ejemplo, para el desarrollo de tecnologías endógenas en los países en desarrollo;
- b) El examen de la función del mecanismo financiero en el aumento de los niveles de recursos;
- c) La evaluación de los entornos propicios para catalizar la inversión en tecnologías sostenibles que mitiguen las emisiones de gases de efecto invernadero, y su transferencia, así como para mejorar la resiliencia al cambio climático.

B. Metodología

2. El examen se basará en las siguientes fuentes adicionales de información:

- a) Documentos e informes técnicos preparados por la secretaría a petición de la Conferencia de las Partes que guarden relación con las necesidades financieras de los países en desarrollo en virtud de la Convención;
- b) La información contenida en las comunicaciones nacionales de las Partes en la Convención, las evaluaciones de las necesidades de tecnología y los programas nacionales de adaptación;
- c) Toda la información pertinente proporcionada por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidos, en particular, los informes de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como la información sobre los entornos propicios para catalizar la inversión en tecnologías sostenibles que mitiguen las emisiones de gases de efecto invernadero, y su transferencia, y para mejorar la resiliencia al cambio climático;
- d) La información disponible sobre la financiación e inversión del sector privado para actividades relacionadas con el cambio climático.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

Decisión 7/CP.13

Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 3, los párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4, el artículo 11 y los párrafos 3, 4 y 7 del artículo 12 de la Convención,

Recordando también las decisiones 13/CP.1, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 12/CP.3, 1/CP.4, 2/CP.4, 8/CP.5, 2/CP.7, 3/CP.7, 6/CP.7, 7/CP.7, 5/CP.8, 6/CP.8, 7/CP.8, 3/CP.9, 4/CP.9, 9/CP.9, 8/CP.10, 5/CP.11 y 3/CP.12,

Tomando nota del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes¹,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, que:

a) *Siga* adoptando las medidas necesarias para mejorar su diálogo con los países y, en particular, que aumente la claridad, transparencia y puntualidad de sus comunicaciones con las Partes sobre los cambios efectuados en el programa de reforma del Fondo;

b) *Informe* a sus organismos de realización y ejecución de las disposiciones de la Convención y las decisiones de la Conferencia de las Partes que sean pertinentes para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y que los aliente a recurrir prioritariamente y siempre que sea posible a expertos o consultores nacionales en todos los aspectos de la elaboración y realización de los proyectos;

c) *Siga* simplificando y agilizando la aplicación del principio de los costos incrementales, basándose en sus reformas recientes y teniendo en cuenta las lecciones aprendidas acerca las dificultades de los países en desarrollo para movilizar recursos;

d) *Tenga* plenamente en cuenta las lecciones aprendidas en la prioridad estratégica "Experimentación de un enfoque operacional de la adaptación", en particular la aplicación de los costos incrementales, como ayuda para comprender cuál es la mejor contribución que puede hacer a las actividades de adaptación al clima;

e) *Siga* mejorando el acceso de los países particularmente vulnerables a los efectos adversos al cambio climático a los recursos financieros del Fondo, como se subraya en el Tercer estudio sobre los resultados globales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial²;

f) *Presente* su informe a la Conferencia de las Partes en un plazo que permita a las Partes en la Convención examinarlo con detenimiento antes del comienzo de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes;

g) *Siga* velando por la aportación de recursos financieros para sufragar los costos totales convenidos en que incurran las Partes que son países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención;

¹ FCCC/CP/2007/3 y Corr.1.

² ERG3: *Mejores resultados en defensa del medio ambiente - Tercer estudio sobre los resultados globales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial*, FMAM, junio de 2005.

h) Tenga en cuenta lo que se le pide en el apartado g) del presente párrafo al realizar el examen de mitad de período previsto para 2008;

i) En conjunto con sus organismos de realización, siga simplificando sus procedimientos y aumentando la eficacia y eficiencia del proceso por el que las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) reciben financiación para cumplir sus obligaciones dimanantes del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, con el fin de asegurar el desembolso puntual de los fondos destinados a sufragar los costos totales convenidos en que incurran las Partes que son países en desarrollo al cumplir esas obligaciones;

j) Perfeccione según corresponda los procedimientos operacionales para asegurar la puntualidad en el desembolso de los fondos destinados a sufragar los costos totales convenidos en que incurran las Partes no incluidas en el anexo I que estén preparando su tercera y, cuando sea el caso, su cuarta comunicación nacional, teniendo en cuenta los apartados g) a i) del presente párrafo;

k) Ayude, según sea necesario, a las Partes no incluidas en el anexo I a formular y desarrollar las propuestas de proyectos señaladas en sus comunicaciones nacionales en virtud del párrafo 4 del artículo 12 de la Convención y del párrafo 2 de la decisión 5/CP.11;

l) Vele, junto con sus organismos de realización, por que el análisis de las propuestas de proyectos para la financiación de las comunicaciones nacionales segunda y siguientes se ajuste a las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I³;

2. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a:

a) Seguir informando sobre la financiación de los proyectos que las Partes no incluidas en el anexo I⁴ señalan en sus comunicaciones nacionales en virtud del párrafo 4 del artículo 12 de la Convención, y que posteriormente se presentan y aprueban;

b) Estudiar las opiniones y preocupaciones expresadas por las Partes sobre su experiencia actual con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización en lo que respecta a la prestación de apoyo financiero para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, información que figura en los documentos FCCC/SBI/2007/MISC.13 y Add.1;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que en su informe periódico a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas concretas que haya adoptado para poner en práctica la orientación impartida en los párrafos 1 y 2 *supra*;

4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, según proceda, siga proporcionando recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, y entre ellos, a los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con las decisiones 11/CP.1, 6/CP.7, 4/CP.9 y 7/CP.10, con el fin de apoyar la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del artículo 6 de la Convención, y que informe periódicamente a la Conferencia de las Partes sobre las actividades que haya financiado.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

³ Las directrices vigentes figuran en la decisión 17/CP.8.

⁴ Decisión 5/CP.11, párr. 2.

Decisión 8/CP.13

Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 5/CP.7, 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.10, y 4/CP.11,

Teniendo presentes las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados a las que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 9, de la Convención,

Habiendo examinado el informe de la 12ª reunión del Grupo de Expertos para los países menos adelantados¹ y el informe de la reunión de evaluación del Grupo de Expertos para los países menos adelantados sobre los avances hechos por las Partes en la preparación y aplicación de los programas nacionales de adaptación²,

Expresando su agradecimiento al Grupo de Expertos para los países menos adelantados por la excelente labor realizada en la aplicación de su programa de trabajo para 2006-2007, el apoyo a la preparación de los programas nacionales de adaptación y la celebración de la reunión de evaluación,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados con las atribuciones aprobadas en la decisión 29/CP.7;

2. *Pide* al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que, en calidad de asesor de los países menos adelantados, prepare un programa de trabajo en el que figuren sus objetivos, actividades y resultados previstos y se tengan en cuenta los resultados de la reunión de evaluación y el programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, para que lo examine el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones;

3. *Decide* que, de conformidad con la decisión 7/CP.9, párrafo 2, puede nombrarse a nuevos expertos del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, o los miembros actuales del Grupo pueden seguir ocupando sus puestos, según lo determinen las regiones o grupos respectivos;

4. *Decide además* que el Grupo de Expertos para los países menos adelantados, teniendo en cuenta el inicio de la aplicación de los programas nacionales de adaptación, podrá invitar a sus reuniones, cuando lo estime necesario, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos;

5. *Pide* a la secretaría que siga facilitando la labor del Grupo de Expertos para los países menos adelantados;

6. *Decide* examinar en su 16º período de sesiones la marcha de los trabajos del Grupo, la necesidad de que continúe su labor y el mandato del Grupo, y adoptar una decisión al respecto.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

¹ FCCC/SBI/2007/31.

² FCCC/SBI/2007/32.

Decisión 9/CP.13

Programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Convención,

Recordando también su decisión 11/CP.8,

Habiendo examinado las recomendaciones del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 27º período de sesiones,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención, que figura en el anexo de la presente decisión, y prorrogarlo por cinco años;
2. *Decide* llevar a cabo un examen del programa de trabajo en 2012, con un examen provisional intermedio en 2010, para evaluar su eficacia y determinar las deficiencias o necesidades que puedan surgir;
3. *Pide* a las Partes que preparen informes (como parte de sus comunicaciones nacionales, cuando sea posible) sobre sus actividades para ejecutar el programa de trabajo e intercambiar información sobre sus experiencias y mejores prácticas con el fin de examinar el programa en 2010 y 2012;
4. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que prosigan sus actividades relacionadas con el artículo 6 e intercambien información sobre sus medidas programáticas en relación con el programa de trabajo mediante la red de intercambio de información sobre el cambio climático y otros medios;
5. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga facilitando, según proceda, recursos financieros a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), en particular a los países menos adelantados y, entre éstos, a los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con las decisiones 11/CP.1, 6/CP.7, 4/CP.9 y 7/CP.10, que respalde la ejecución del programa de trabajo y que informe periódicamente a la Conferencia de las Partes sobre las actividades que haya apoyado;
6. *Pide* a la secretaría que aliente a otras organizaciones intergubernamentales que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo técnico o financiero, y que promueva las asociaciones con otras organizaciones y el sector privado a fin de respaldar la ejecución del programa de trabajo;
7. *Alienta* a las organizaciones multilaterales y bilaterales a que apoyen las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 6 y su programa de trabajo en las Partes no incluidas en el anexo I, en particular los países menos adelantados y, entre éstos, los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Anexo

PROGRAMA DE TRABAJO DE NUEVA DELHI ENMENDADO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONVENCION

A. Observaciones

1. La aplicación de todos los elementos del artículo 6 de la Convención, que comprenden la educación, la capacitación, la sensibilización del público y su participación, el acceso del público a la información y la cooperación internacional, contribuirá a que se alcance el objetivo de la Convención.
2. Incumbe a todas las Partes aplicar el artículo 6 de la Convención, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas. La capacidad para realizar las actividades previstas en el artículo 6 variará según los países, al igual que los sectores temáticos prioritarios y el público al que se dirigen, con arreglo a sus prioridades en materia de desarrollo sostenible y al método culturalmente preferido para la ejecución de los programas, a fin de que la población comprenda mejor la cuestión del cambio climático.
3. La cooperación regional, subregional e internacional puede acrecentar la capacidad colectiva de las Partes para aplicar la Convención, mejorar las sinergias, evitar la repetición de las actividades entre las distintas convenciones y, en último término, mejorar la eficacia de la programación y facilitar su apoyo.
4. Es importante conocer mejor las necesidades y carencias de los países en lo relativo a las actividades previstas en el artículo 6, a fin de que las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que tengan los recursos para ello puedan orientar sus actividades de la forma más eficaz para brindar el apoyo adecuado.
5. Muchas Partes, organizaciones intergubernamentales, ONG y organizaciones comunitarias, así como los sectores privado y público, ya trabajan activamente en la sensibilización y mejora de los conocimientos sobre las causas y repercusiones del cambio climático, así como en las soluciones correspondientes. En particular, muchos gobiernos ya han tomado medidas que pueden vincularse a las actividades previstas en el artículo 6. No obstante, la falta de recursos financieros y técnicos adecuados puede obstaculizar los esfuerzos que realizan algunas Partes para poner en práctica esas actividades, especialmente las Partes que son países en desarrollo.
6. Aunque resultará fácil informar sobre el carácter de las actividades del artículo 6 que lleven a cabo las Partes, será más difícil medir o cuantificar sus repercusiones.

B. Fines y principios rectores

7. En el presente programa de trabajo se establece el ámbito de las actividades previstas en el artículo 6 y se sientan las bases para la adopción de medidas al respecto, de conformidad con lo dispuesto en la Convención. El programa tiene como fin constituir un marco flexible para la ejecución de actividades impulsadas por los países que respondan a las necesidades y circunstancias concretas de las Partes y tengan en cuenta sus iniciativas y prioridades nacionales.
8. El programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 se basa en las decisiones ya adoptadas por la Conferencia de las Partes, específicamente los Acuerdos de Marrakech, en los que se mencionan en diversas ocasiones las actividades del artículo 6, en particular las decisiones 2/CP.7 y 3/CP.7 relativas al fomento de la capacidad en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, 4/CP.7, sobre desarrollo y transferencia de tecnología, y 5/CP.7, sobre la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención.

9. El programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 se guiará por:
- a) El criterio de que las iniciativas deben ser impulsadas por los países;
 - b) La eficacia en función de los costos;
 - c) Un enfoque de integración gradual de las actividades del artículo 6 en los programas y estrategias actuales relativos al cambio climático;
 - d) El fomento de los acuerdos de colaboración, las redes y las sinergias, en particular las sinergias entre las convenciones;
 - e) Un criterio interdisciplinario;
 - f) Un criterio holístico y sistemático;
 - g) Los principios del desarrollo sostenible.

C. Ámbito del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado

10. Se alienta a las Partes a que, como parte de sus programas nacionales para aplicar la Convención, y teniendo en cuenta las circunstancias y capacidades nacionales, realicen actividades correspondientes a las categorías que a continuación se enumeran, que reflejan los seis elementos del artículo 6.

Educación

11. A fin de promover la aplicación del artículo 6 de la Convención, conviene cooperar y promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de educación y capacitación centrados en el cambio climático que estén dirigidos a los jóvenes en particular, y que abarquen el intercambio o la adscripción de personal para la capacitación de expertos.

Capacitación

12. A fin de promover la aplicación del artículo 6 de la Convención, conviene cooperar y promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de capacitación centrados en el cambio climático para personal científico, técnico y directivo en los planos nacional y, cuando proceda, subregional, regional e internacional. La competencia y los conocimientos técnicos ofrecen la oportunidad de abordar y tratar adecuadamente las cuestiones del cambio climático.

Sensibilización del público

13. A fin de promover la aplicación del artículo 6 de la Convención, conviene cooperar y promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de sensibilización de la opinión pública sobre el cambio climático y sus efectos en los planos nacional y, cuando proceda, subregional, regional e internacional, entre otras cosas fomentando las contribuciones y las acciones individuales de lucha contra el cambio climático, apoyando políticas inocuas para el clima y promoviendo cambios en el comportamiento, en particular utilizando los medios de comunicación de mayor difusión.

Acceso del público a la información

14. A fin de promover la aplicación del artículo 6 de la Convención, conviene facilitar el acceso del público a los datos y la información, suministrando los datos sobre las iniciativas y políticas relativas al cambio climático y sobre los resultados de las medidas adoptadas que el público y otras partes interesadas requieran para entender, abordar y tratar las cuestiones del cambio climático, teniendo en cuenta

circunstancias locales y nacionales como la calidad del acceso a Internet, los índices de alfabetización y las cuestiones lingüísticas.

Participación del público

15. A fin de promover la aplicación del artículo 6 de la Convención, conviene fomentar la participación del público en el examen del problema del cambio climático y sus efectos y en la adopción de medidas de respuesta adecuadas, facilitando la retroinformación, el debate y el establecimiento de alianzas en lo que respecta a las actividades sobre el cambio climático y a la gobernanza.

Cooperación internacional

16. La cooperación subregional, regional e internacional en la realización de actividades en el ámbito del programa de trabajo puede incrementar la capacidad colectiva de las Partes para aplicar la Convención, y las actividades de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pueden también contribuir a su aplicación. Esa cooperación puede potenciar las sinergias entre las convenciones y mejorar la eficacia de todas las actividades de desarrollo sostenible.

D. Aplicación

Partes

17. Como parte de sus programas y actividades nacionales para la aplicación de la Convención, y en el marco del programa de trabajo para la aplicación del artículo 6, las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades y prioridades de desarrollo nacionales y regionales específicas, podrían, entre otras cosas:

- a) Crear capacidad institucional y técnica para identificar las carencias y las necesidades en la aplicación del artículo 6, evaluar la eficacia de las actividades previstas en el artículo 6 y examinar los vínculos entre esas actividades, la aplicación de políticas y medidas destinadas a mitigar el cambio climático y adaptarse a éste y otras obligaciones asumidas en virtud de la Convención, como la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad.
- b) Preparar evaluaciones de las necesidades nacionales concretas en la esfera de la aplicación del artículo 6, entre otras cosas, utilizando métodos de investigación social y otros instrumentos adecuados para determinar los grupos destinatarios y los posibles acuerdos de colaboración.
- c) Elaborar un plan nacional de acción para el artículo 6, que podría estructurarse con arreglo a los seis elementos (o menos, si procede). Cada elemento tendría una meta principal, actividades propuestas, objetivos y agentes. Las actividades propuestas podrían referirse a necesidades específicas de distintos grupos de población (los jóvenes, los empresarios, los medios de comunicación, los responsables de la toma de decisiones, etc.), y se definirían marcos cronológicos y etapas claros.
- d) Designar un centro nacional de enlace para las actividades previstas en el artículo 6, facilitarle apoyo técnico y financiero y acceso a información y material, y asignarle funciones concretas. Esas funciones podrían incluir la identificación de las esferas de posible cooperación internacional y de las posibilidades de reforzar las sinergias con otras convenciones, así como la coordinación de la preparación del capítulo sobre el artículo 6 de las comunicaciones nacionales, velando por que se consignen en él todas las direcciones de utilidad, incluidas las de sitios web.

- e) Preparar una guía de organizaciones y personas, con indicación de su experiencia y conocimientos especializados en las actividades previstas en el artículo 6, con objeto de crear redes activas que participen en la ejecución de estas actividades.
- f) Elaborar criterios para identificar y difundir información sobre las buenas prácticas para las actividades previstas en el artículo 6, con arreglo a las circunstancias nacionales.
- g) Aumentar la difusión de publicaciones de dominio público y traducidas sobre el cambio climático, de conformidad con las leyes y normas aplicables a la protección de las obras amparadas por derechos de autor.
- h) Impulsar y mejorar la inclusión de información sobre el cambio climático en los planes de estudios de todos los niveles académicos y en las distintas disciplinas. Deberían adoptarse medidas para crear material y promover la formación de docentes centrada en el cambio climático a nivel regional o internacional, según proceda.
- i) Llevar a cabo sondeos, como encuestas sobre conocimientos-actitudes-prácticas/comportamientos, para determinar un nivel de referencia de la sensibilización del público que pueda servir de base para trabajos posteriores y para analizar los resultados de las actividades.
- j) Buscar ocasiones para difundir ampliamente información sobre el cambio climático. Entre esas medidas podría incluirse la traducción a los idiomas que proceda y la distribución de versiones de divulgación del Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático y otros documentos fundamentales sobre el cambio climático.
- k) Recabar aportaciones y la participación del público, comprendida la de los jóvenes y otros grupos, en la formulación y la realización de actividades para hacer frente al cambio climático, y favorecer la intervención y la participación de representantes de todos los interesados y de los principales grupos en el proceso de negociación sobre el cambio climático.
- l) Informar a la opinión pública sobre las causas del cambio climático y las fuentes de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como de las medidas que se pueden tomar a todos los niveles para hacer frente al cambio climático.
- m) Dar a conocer las conclusiones contenidas en las comunicaciones nacionales y en los planes de acción o los programas nacionales sobre cambio climático al público en general y a todos los interesados.

18. Al preparar y llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 6, las Partes deberían tratar de potenciar la cooperación y la coordinación en los planos internacional y regional, así como la identificación de asociados y de redes con otras Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, el sector privado, los gobiernos estatales y locales y las organizaciones comunitarias, y promover y facilitar el intercambio de información y publicaciones, así como de experiencias y buenas prácticas.

Iniciativas regionales e internacionales

19. Para fortalecer las iniciativas regionales e internacionales, las Partes y otras organizaciones y organismos competentes que estén en condiciones de hacerlo podrían prestar su apoyo y colaboración a las siguientes actividades:

- a) Difundir información acerca de las necesidades y preocupaciones regionales;
- b) Reforzar las instituciones y redes regionales existentes;
- c) Promover y fomentar programas y proyectos regionales que respalden la aplicación del artículo 6 y promuevan el intercambio de experiencias, en particular apoyando la difusión de las mejores prácticas y las lecciones aprendidas y el intercambio de información y datos;
- d) Crear portales regionales para la red de intercambio de información sobre el cambio climático (CC:iNet) en colaboración con los centros de excelencia regionales, a fin de seguir desarrollando y perfeccionando la funcionalidad y facilidad de uso de esa red de intercambio de información;
- e) Desarrollar programas y actividades regionales, como la preparación de material pedagógico y de capacitación y otros instrumentos, utilizando los idiomas locales cuando sea procedente y práctico;
- f) Celebrar talleres regionales y subregionales para promover el intercambio de experiencias y de las mejores prácticas y la transferencia de conocimientos y competencias.

Organizaciones intergubernamentales

20. Se invita a las organizaciones intergubernamentales, incluidas las secretarías de las convenciones, a que, entre otras cosas:

- a) Sigam apoyando los esfuerzos por realizar las actividades previstas en el artículo 6 a través de sus programas ordinarios y con programas especiales centrados en el cambio climático, en particular, cuando proceda, mediante el suministro y la difusión de información y material de divulgación como diagramas fáciles de traducir y adaptar, y la aportación de ayuda técnica y financiera;
- b) Refuercen la colaboración con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales e intensifiquen la participación de éstas, a fin de lograr el apoyo coordinado de las Partes a las actividades previstas en el artículo 6 y de evitar duplicaciones.

Organizaciones no gubernamentales

21. Se alienta a las ONG a que prosigan sus actividades en relación con el artículo 6, y se las invita a estudiar la manera de intensificar la cooperación entre ONG de Partes incluidas en el anexo I de la Convención y de Partes no incluidas en este anexo, así como la colaboración en esas actividades entre las organizaciones intergubernamentales, las ONG y los gobiernos.

Apoyo

22. Las Partes deberán determinar la manera más eficiente y económica de realizar las actividades previstas en el artículo 6. Se insta a las Partes a que establezcan asociaciones con otras Partes, así como con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y con otros interesados, para facilitar la realización de estas actividades, incluida la identificación de los sectores a los que habría que aportar apoyo y financiación con carácter prioritario.

23. Como prioridad inicial, la aplicación del programa de trabajo requerirá el fortalecimiento de las instituciones y capacidades nacionales, en particular en los países en desarrollo.

Examen de los progresos realizados y presentación de informes

24. La Conferencia de las Partes, por conducto del Órgano Subsidiario de Ejecución, llevará a cabo un examen de los progresos realizados en la aplicación del presente programa de trabajo a más tardar en 2012, y un examen provisional intermedio en 2010.
25. Se pide a todas las Partes que informen en sus comunicaciones nacionales, de ser posible, así como en otros informes, sobre los logros alcanzados, las lecciones aprendidas, la experiencia adquirida, las carencias no subsanadas y los obstáculos que surjan.
26. Se alienta a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que intercambien información sobre la ejecución del programa de trabajo utilizando la CC:iNet, además de los canales oficiales para la transmisión de información, como las comunicaciones nacionales.
27. Se invita a las organizaciones intergubernamentales a elaborar respuestas programáticas al programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 y, previa consulta con la secretaría de la Convención, a comunicar al Órgano Subsidiario de Ejecución, por conducto de la secretaría, las respuestas y los progresos realizados con objeto de reexaminar el programa y evaluar su eficacia en 2010 y 2012.
28. Se invita a las ONG a proporcionar información pertinente a la secretaría, de conformidad con sus circunstancias nacionales, informando a su centro nacional de enlace de los avances realizados y recabando su participación, cuando proceda, al objeto de examinar el programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 y evaluar su eficacia en 2010 y 2012.

Funciones de la secretaría

29. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención, la secretaría debe facilitar las actividades previstas en el programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 y en particular:
- a) Preparar informes para el Órgano Subsidiario de Ejecución sobre los progresos realizados por las Partes en la aplicación del artículo 6, sobre la base de la información contenida en las comunicaciones nacionales y en otras fuentes de información. Estos informes se publicarán periódicamente, y en particular antes del examen provisional de 2010 y el examen de 2012.
 - b) Movilizar a las organizaciones pertinentes y facilitar las aportaciones coordinadas de esas organizaciones al programa quinquenal de trabajo para la aplicación del artículo 6.
 - c) Organizar talleres regionales y subregionales temáticos para intercambiar las lecciones aprendidas y las mejores prácticas, en colaboración con los asociados correspondientes y antes del examen intermedio del programa de trabajo en 2010, a condición de que se disponga de fondos.
 - d) Seguir aumentando la utilidad y pertinencia de la CC:iNet, de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación de la red de intercambio de información¹, y facilitar la divulgación de la información de la CC:iNet y de otras fuentes.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

¹ FCCC/SBI/2007/26.

Decisión 10/CP.13

Recopilación y síntesis de las cuartas comunicaciones nacionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4, párrafo 2 a) y b), el artículo 12 y otras disposiciones pertinentes de la Convención,

Recordando además sus decisiones 2/CP.1, 3/CP.1, 6/CP.3, 11/CP.4, 4/CP.5, 26/CP.7, 33/CP.7, 4/CP.8, 1/CP.9 y 7/CP.11,

Destacando que las comunicaciones nacionales y los inventarios anuales de los gases de efecto invernadero presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención son la principal fuente de información para examinar el cumplimiento de la Convención por esas Partes, y que los informes sobre los exámenes a fondo de esas comunicaciones nacionales proporcionan una importante información adicional para tal fin,

Acogiendo con satisfacción la labor de la secretaría de preparación del informe de recopilación y síntesis de las cuartas comunicaciones nacionales¹,

1. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) que no hayan presentado sus comunicaciones nacionales de conformidad con la decisión 4/CP.8 a que lo hagan con carácter prioritario;

2. *Pide* a las Partes del anexo I que presenten a la secretaría, a más tardar el 1º de enero de 2010, una quinta comunicación nacional de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 12 de la Convención, con miras a presentar la sexta comunicación nacional cuatro años después de esa fecha;

3. *Concluye* que el examen de las comunicaciones nacionales y el estudio de los resultados de ese examen han demostrado ser de utilidad y deberían proseguir en consonancia con las decisiones 2/CP.1, 6/CP.3 y 11/CP.4;

4. *Decide* que las comunicaciones nacionales pueden presentarse a la secretaría en formato electrónico solamente;

5. *Decide* fijar la fecha de presentación de las sextas comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I en su 15º período de sesiones, que se celebrará a más tardar en diciembre de 2009.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

¹ FCCC/SBI/2007/INF.6 y Add.1 y 2.

Decisión 11/CP.13

Presentación de informes sobre los sistemas mundiales de observación del clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 4/CP.5, 5/CP.5, 11/CP.9 y 5/CP.10,

Observando la necesidad de revisar las "Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los sistemas mundiales de observación del cambio climático"¹ a fin de integrar las prioridades del plan de aplicación del Sistema Mundial de Observación del Clima y de incorporar la presentación de informes sobre las variables climáticas esenciales,

Teniendo en cuenta las propuestas formuladas por la secretaria del Sistema Mundial de Observación del Clima,

Habiendo examinado las recomendaciones hechas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre esta cuestión en sus períodos de sesiones 23^o, 25^o y 27^o²,

1. *Aprueba* las directrices revisadas de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los sistemas mundiales de observación del cambio climático que figuran en el anexo de la presente decisión³;
2. *Decide* que estas directrices revisadas entrarán en vigor de inmediato para la preparación de informes técnicos detallados sobre las observaciones sistemáticas de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 4/CP.5 y 5/CP.5;
3. *Pide* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que sigan proporcionando esos informes conjuntamente con sus comunicaciones nacionales;
4. *Invita* a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención a que presenten esos informes a título voluntario.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

¹ Véanse la decisión 5/CP.5 y el documento FCCC/CP/1999/7, cap. III.

² FCCC/SBSTA/2005/10, párr. 97; FCCC/SBSTA/2006/11, párr. 95; y FCCC/SBSTA/2007/16, párr. 35.

³ Para facilitar la consulta, el anexo que contiene las directrices revisadas de la Convención Marco para la presentación de informes figura en el documento FCCC/CP/2007/6/Add.2.

Decisión 12/CP.13

Ejecución del presupuesto y funciones y actividades de la secretaría

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales¹,

Recordando los párrafos 11 y 19 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes aprobados en la decisión 15/CP.1,

I. Ejecución del presupuesto para el bienio 2006-2007

1. *Toma nota* de los estados financieros provisionales al 31 de diciembre de 2006, el informe sobre la ejecución del presupuesto relativo al período comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 30 de junio de 2007 y el estado de las contribuciones al Fondo Fiduciario del presupuesto básico, el Fondo Fiduciario para actividades suplementarias y el Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, al 15 de noviembre de 2007;

2. *Insta* a las Partes que aún no hayan abonado sus contribuciones al presupuesto básico a que lo hagan sin demora, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros, las contribuciones son pagaderas al 1º de enero de cada año;

3. *Expresa su agradecimiento* a las Partes que han pagado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

4. *Expresa también su agradecimiento* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;

5. *Alienta* a las Partes a que hagan un esfuerzo mayor por contribuir al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias, en vista del aumento de trabajo no previsto en las consignaciones del presupuesto básico;

6. *Reitera* su agradecimiento al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

II. Examen continuo de las funciones y actividades de la secretaría

7. *Toma conocimiento* de la información relativa a las funciones y actividades de la secretaría que figura en varios documentos, en particular en el documento FCCC/SBI/2007/19;

¹ FCCC/SBI/2007/19, FCCC/SBI/2007/INF.1 y FCCC/SBI/2007/INF.11.

8. *Conviene* en que el Órgano Subsidiario de Ejecución estudie esta cuestión en su 29º período de sesiones, de conformidad con la decisión adoptada en su 21º período de sesiones de seguir examinando esta cuestión todos los años².

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

² FCCC/SBI/2004/19, párr. 105.

Decisión 13/CP.13

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 presentado por el Secretario Ejecutivo²,

1. *Aprueba* el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 por la cuantía de 54.031.584 dólares de los EE.UU. (41.172.068 euros) para los fines indicados en el cuadro 1 *infra*;
2. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución anual del gobierno anfitrión, de 766.938 euros, que se deduce de los gastos previstos;
3. *Aprueba* que se retiren 2 millones de dólares de los EE.UU. de los saldos o contribuciones no utilizados (saldo arrastrado) de los ejercicios económicos anteriores para sufragar una parte del presupuesto de 2008-2009;
4. *Aprueba* la plantilla de personal (cuadro 2 *infra*) prevista en el presupuesto por programas;
5. *Toma nota* de que el presupuesto por programas contiene elementos relacionados con la Convención y con el Protocolo de Kyoto;
6. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2008 y 2009 que figura en el anexo de la presente decisión, que abarca el 63,2% de las contribuciones indicativas especificadas en el cuadro 1;
7. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su tercer período de sesiones, a que apruebe los elementos del presupuesto recomendado que se aplican al Protocolo de Kyoto;
8. *Aprueba* un presupuesto de reserva para servicios de conferencias, por valor de 7.710.600 dólares de los EE.UU., que se añadirá al presupuesto por programas del bienio 2008-2009 en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no asignar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (véase el cuadro 3 *infra*);
9. *Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que, en su sexagésimo segundo período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de sufragar los gastos de los servicios de conferencias con cargo a su presupuesto ordinario;
10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, según proceda, informe al Órgano Subsidiario de Ejecución de la aplicación del párrafo 8;
11. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a efectuar transferencias entre las principales secciones de consignación que figuran en el cuadro 1, hasta un límite agregado del 15% del total de los gastos estimados para esas secciones de consignación, a condición de que ninguna sección se reduzca en más del 25%;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2007/8 y Add.1 y 2.

12. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos estimados;
13. *Invita* a todas las Partes en la Convención a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1º de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que paguen puntual e íntegramente, para los años 2008 y 2009, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1, una vez deducidas las contribuciones señaladas en el párrafo 2, y las contribuciones que puedan ser necesarias para sufragar los gastos resultantes de las decisiones mencionadas en el párrafo 8;
14. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención especificadas por el Secretario Ejecutivo (5.650.000 dólares de los EE.UU. para el bienio 2008-2009) (véase el cuadro 4 *infra*) e invita a las Partes a hacer contribuciones a este Fondo;
15. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias especificadas por el Secretario Ejecutivo (19.930.187 dólares de los EE.UU. para el bienio 2008-2009) (véase el cuadro 5 *infra*) e invita a las Partes a hacer contribuciones a este Fondo;
16. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, y que proponga los ajustes que sean necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;
17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, cuando elabore las futuras propuestas presupuestarias, lo haga en el mismo formato y con el mismo grado de detalle que en el bienio precedente³, y que presente las propuestas puntualmente.

Cuadro 1

Presupuesto básico por programas para el bienio 2008-2009, por programa

	2008	2009	Total 2008-2009	
	(Dólares EE.UU.)			(Euros) ^a
Gastos				
A. Consignaciones por programas^b				
DGE	2.121.798	2.161.693	4.283.491	3.264.020.
IDA	4.624.557	4.541.167	9.165.724	6.984.282
AFT	2.848.304	2.919.524	5.767.828	4.395.085.
ATC	2.846.267	2.905.301	5.751.568	4.382.695
MDS	1.371.438	1.411.333	2.822.666	2.120.472
AJ	1.950.152	1.990.047	3.940.199	3.002.432
SEA	761.007	761.007	1.522.014	1.159.775
SAC	1.610.290	1.644.377	3.254.667	2.480.056
SI	4.153.567	3.951.331	8.104.898	6.175.932
SA ^c	--	--	--	--
B. Gastos de funcionamiento de toda la secretaría^d	1.607.266	1.607.250	3.214.516	2.449.461
Gastos de los programas (A + B)	23.894.646	23.893.030	47.787.676	36.414.210
C. Gastos de apoyo a los programas (gastos generales) ^e	3.106.304	3.106.094	6.212.398	4.733.847
D. Reserva operacional ^f	31.510	0	31.510	24.011
Total (A + B + C + D)	27.032.460	26.999.124	54.031.584	41.172.068

³ FCCC/SBI/2005/8 y Add.1.

	2008	2009	Total 2008-2009	
	(Dólares EE.UU.)		(Euros) ^a	
Ingresos				
Contribución del gobierno anfitrión ^g	1.006.480	1.006.480	2.012.961	1.533.876
Saldos o contribuciones no utilizados de ejercicios económicos anteriores (saldo arrastrado)	1.000.000	1.000.000	2.000.000	1.524.000
Contribuciones indicativas	25.025.980	24.992.644	50.018.623	38.114.192
Total de ingresos	27.032.460	26.999.124	54.031.584	41.172.068

^a El tipo de cambio empleado (1 dólar de los EE.UU. = 0,762 euros) representa el tipo medio durante el período comprendido entre enero y marzo de 2007.

^b Programas: Dirección y Gestión Ejecutivas (DGE), Presentación de Informes, Datos y Análisis (IDA), Apoyo Financiero y Técnico (AFT), Adaptación, Tecnología y Ciencia (ATC), Mecanismos para el Desarrollo Sostenible (MDS), Asuntos Jurídicos (AJ), Oficina del Secretario Ejecutivo Adjunto (SEA), Servicios de Asuntos de Conferencias (SAC), Servicios de Información (SI) y Servicios Administrativos (SA).

^c Los servicios administrativos se financian con cargo a los gastos generales.

^d Los gastos de funcionamiento de toda la secretaría son gestionados por los servicios administrativos.

^e El 13% estándar que aplican las Naciones Unidas en concepto de apoyo administrativo.

^f De conformidad con los procedimientos financieros (decisión 15/CP.1, anexo I, párr. 14), la reserva operacional se elevará a 2.303.578 dólares de los EE.UU. en 2008 y se mantendrá en ese nivel en 2009.

^g Equivalente a 766.938 euros, con arreglo al tipo de cambio medio durante el período comprendido entre enero y marzo de 2007.

Cuadro 2

Dotación de personal de la secretaría con cargo al presupuesto básico en el bienio 2008-2009

	2008	2009
Cuadro orgánico y categorías superiores^a		
SSG	1	1
D-2	3	3
D-1	6	6
P-5	12	12
P-4	24	24
P-3	32	32
P-2	10	10
Total, cuadro orgánico y categorías superiores	88	88
Total, cuadro de servicios generales	52,5	53,5
Total	140,5^b	141,5^b

^a Subsecretario General (SSG), director (D), cuadro orgánico (P).

^b Se congelarán 2 puestos de la categoría D-1 y 1 de la categoría P-3.

Cuadro 3

**Necesidades eventuales de recursos para servicios
 de conferencias en el bienio 2008-2009**

(En miles de dólares de los EE.UU.)

Objeto de gastos	2008	2009	Total 2008-2009
Interpretación ^a	1.015,3	1.045,8	2.061,1
Documentación ^b			
Traducción	1.500,2	1.545,2	3.045,4
Reproducción y distribución	464,4	478,4	942,8
Apoyo de servicios de reuniones ^c	245,6	253,0	498,6
Total parcial	3.225,5	3.322,3	6.547,8
Gastos de apoyo a los programas	419,3	431,9	851,2
Reserva operacional	302,5	9,1	311,6
Total	3.947,4	3.763,3	7.710,6

Nota: El presupuesto para necesidades eventuales de servicios de conferencias se ha calculado tomando como base las hipótesis siguientes:

- El número previsto de sesiones con servicios de interpretación no es superior a 40 por período de sesiones;
- El volumen previsto de la documentación se basa en el promedio de la producción durante el período 1997-2006 y en proyecciones de las necesidades adicionales de preparación de informes que se plantearán en 2008-2009: alrededor de 1.600 páginas anuales de traducción y revisión y un total de 5.100 páginas anuales, aproximadamente, de reproducción y distribución; se presupone que el número de copias producidas por página es de unas 2.000 para los documentos de distribución general y unas 100 para los de distribución limitada;
- El apoyo de servicios de reuniones comprende el personal que los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra normalmente proporcionan para la coordinación en el período de sesiones y el apoyo de servicios de interpretación, traducción y reproducción;
- En general, las cifras utilizadas se han calculado por lo bajo y se basan en el supuesto de que no se producirá ningún aumento importante de las necesidades durante el bienio.

^a Incluye sueldos, viajes y dietas de los intérpretes.

^b Incluye todos los gastos de elaboración de la documentación para antes, durante y después del período de sesiones; los gastos de traducción incluyen la revisión y el mecanografiado de los documentos.

^c Incluye sueldos, viajes y dietas del personal de apoyo de servicios de reuniones y los gastos de envío y de telecomunicaciones.

Cuadro 4**Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención en el bienio 2008-2009**

(En miles de dólares de los EE.UU.)

Objeto de gastos	2008	2009
Apoyo para que un delegado de cada una de las Partes que reúnan los requisitos participe en dos períodos de sesiones de dos semanas de duración al año ^a	1.700,0	1.700,0
Apoyo para que un segundo delegado de cada uno de los países menos adelantados y de cada pequeño Estado insular en desarrollo participe en dos períodos de sesiones de dos semanas de duración al año ^{a b}	800,0	800,0
Total parcial	2.500,0	2.500,0
Gastos de apoyo a los programas	325,0	325,0
Total	2.825,0	2.825,0

^a Un período de sesiones de dos semanas de duración de los órganos subsidiarios y un período de sesiones de dos semanas de duración de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios.

^b Apoyo para la participación de países menos adelantados y de pequeños Estados insulares en desarrollo de conformidad con el párrafo 18 de la decisión 16/CP.9.

Cuadro 5**Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias en el bienio 2008-2009**

Actividades que realizará la secretaría	Costo	
	Dólares EE.UU.	Euros^a
Convención		
Base de datos de los inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero y apoyo informático para el proceso de examen	1.193.168	909.194
Apoyo a las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y al Grupo Consultivo de Expertos	353.688	269.510
Apoyo al Grupo de Expertos para los países menos adelantados en 2008-2009	947.196	721.763
Apoyo a la ejecución del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, y a cualquier otra medida que se adopte en el contexto de la decisión 1/CP.10	1.712.584	1.304.989
Apoyo a la aplicación del marco para la transferencia de tecnología y a la labor del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, o su sucesor	1.209.792	921.862
Labor analítica y metodológica	989.292	753.841
Actualización del Manual de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	217.000	165.354
Total parcial	6.622.720	5.046.513
Protocolo de Kyoto		
Desarrollo y mantenimiento del sistema de bases de datos para la recopilación y contabilidad anuales de los inventarios de las emisiones y las cantidades atribuidas en virtud del Protocolo de Kyoto	881.376	671.609

Actividades que realizará la secretaría	Costo	
	Dólares EE.UU.	Euros ^a
Apoyo a las operaciones relativas a la aplicación conjunta	3.982.460	3.034.635
Apoyo al Comité de Cumplimiento	695.650	530.085
Total parcial	5.559.486	4.236.328
Convención y Protocolo de Kyoto		
Actividades en apoyo del proceso de examen por expertos previsto en la Convención y su Protocolo de Kyoto: capacitación de los equipos de expertos y reuniones de los examinadores principales	711.792	542.386
Apoyo a los mandatos adicionales relacionados con la cooperación financiera	1.137.584	866.839
Apoyo al fomento de la capacidad en los países en desarrollo	832.792	634.588
Apoyo a la aplicación del artículo 6 de la Convención	703.000	535.686
Apoyo a la divulgación de información	968.376	737.903
Portal en español y francés en el sitio web de la Convención	150.000	114.300
Aplicación del plan de continuidad de las operaciones y recuperación en casos de desastre	951.584	725.107
Total parcial	5.455.128	4.156.808
Total de gastos estimados	17.637.334	13.439.649
Gastos de apoyo a los programas (13%)	2.292.853	1.747.154
Total general	19.930.187	15.186.803

^a El tipo de cambio utilizado (1 dólar = 0,762 euros) es la tasa media del período comprendido entre enero y marzo de 2007.

Anexo

**Escala indicativa de las contribuciones de las Partes
en la Convención para el bienio 2008-2009**

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2009
Afganistán	0,001	0,001	0,001
Albania	0,006	0,006	0,006
Alemania	8,577	8,366	8,366
Angola	0,003	0,003	0,003
Antigua y Barbuda	0,002	0,002	0,002
Arabia Saudita	0,748	0,730	0,730
Argelia	0,085	0,083	0,083
Argentina	0,325	0,317	0,317
Armenia	0,002	0,002	0,002
Australia	1,787	1,743	1,743
Austria	0,887	0,865	0,865
Azerbaiyán	0,005	0,005	0,005
Bahamas	0,016	0,016	0,016
Bahrein	0,033	0,032	0,032
Bangladesh	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,009	0,009	0,009
Belarús	0,020	0,020	0,020
Bélgica	1,102	1,075	1,075
Belice	0,001	0,001	0,001
Benin	0,001	0,001	0,001
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia	0,006	0,006	0,006
Bosnia y Herzegovina	0,006	0,006	0,006
Botswana	0,014	0,014	0,014
Brasil	0,876	0,854	0,854
Bulgaria	0,020	0,020	0,020
Burkina Faso	0,002	0,002	0,002
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,001	0,001	0,001
Camerún	0,009	0,009	0,009
Canadá	2,977	2,904	2,904
Chad	0,001	0,001	0,001
Chile	0,161	0,157	0,157
China	2,667	2,602	2,602
Chipre	0,044	0,043	0,043
Colombia	0,105	0,102	0,102
Comoras	0,001	0,001	0,001
Congo	0,001	0,001	0,001
Costa Rica	0,032	0,031	0,031
Côte d'Ivoire	0,009	0,009	0,009

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2009
Croacia	0,050	0,049	0,049
Cuba	0,054	0,053	0,053
Dinamarca	0,739	0,721	0,721
Djibouti	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,021	0,020	0,020
Egipto	0,088	0,086	0,086
El Salvador	0,020	0,020	0,020
Emiratos Árabes Unidos	0,302	0,295	0,295
Eritrea	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,063	0,061	0,061
Eslovenia	0,096	0,094	0,094
España	2,968	2,895	2,895
Estados Unidos de América	22,000	21,460	21,460
Estonia	0,016	0,016	0,016
Etiopía	0,003	0,003	0,003
Federación de Rusia	1,200	1,171	1,171
Fiji	0,003	0,003	0,003
Filipinas	0,078	0,076	0,076
Finlandia	0,564	0,550	0,550
Francia	6,301	6,146	6,146
Gabón	0,008	0,008	0,008
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,003	0,003	0,003
Ghana	0,004	0,004	0,004
Granada	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,596	0,581	0,581
Guatemala	0,032	0,031	0,031
Guinea	0,001	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,002	0,002	0,002
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guyana	0,001	0,001	0,001
Haití	0,002	0,002	0,002
Honduras	0,005	0,005	0,005
Hungría	0,244	0,238	0,238
India	0,450	0,439	0,439
Indonesia	0,161	0,157	0,157
Irán (República Islámica del)	0,180	0,176	0,176
Irlanda	0,445	0,434	0,434
Islandia	0,037	0,036	0,036
Islas Cook	0,001	0,001	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001	0,001
Israel	0,419	0,409	0,409
Italia	5,079	4,954	4,954
Jamahiriyá Árabe Libia	0,062	0,060	0,060
Jamaica	0,010	0,010	0,010

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2009
Japón	16,624	16,216	16,216
Jordania	0,012	0,012	0,012
Kazajstán	0,029	0,028	0,028
Kenya	0,010	0,010	0,010
Kirguistán	0,001	0,001	0,001
Kiribati	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,182	0,178	0,178
la ex República Yugoslava de Macedonia	0,005	0,005	0,005
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Letonia	0,018	0,018	0,018
Líbano	0,034	0,033	0,033
Liberia	0,001	0,001	0,001
Liechtenstein	0,010	0,010	0,010
Lituania	0,031	0,030	0,030
Luxemburgo	0,085	0,083	0,083
Madagascar	0,002	0,002	0,002
Malasia	0,190	0,185	0,185
Malawi	0,001	0,001	0,001
Maldivas	0,001	0,001	0,001
Mali	0,001	0,001	0,001
Malta	0,017	0,017	0,017
Marruecos	0,042	0,041	0,041
Mauricio	0,011	0,011	0,011
Mauritania	0,001	0,001	0,001
México	2,257	2,202	2,202
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,001
Moldova	0,001	0,001	0,001
Mónaco	0,003	0,003	0,003
Mongolia	0,001	0,001	0,001
Montenegro	0,001	0,001	0,001
Mozambique	0,001	0,001	0,001
Myanmar	0,005	0,005	0,005
Namibia	0,006	0,006	0,006
Nauru	0,001	0,001	0,001
Nepal	0,003	0,003	0,003
Nicaragua	0,002	0,002	0,002
Níger	0,001	0,001	0,001
Nigeria	0,048	0,047	0,047
Niue	0,001	0,001	0,001
Noruega	0,782	0,763	0,763
Nueva Zelandia	0,256	0,250	0,250
Omán	0,073	0,071	0,071
Países Bajos	1,873	1,827	1,827
Pakistán	0,059	0,058	0,058
Palau	0,001	0,001	0,001
Panamá	0,023	0,022	0,022
Papua Nueva Guinea	0,002	0,002	0,002

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2009
Paraguay	0,005	0,005	0,005
Perú	0,078	0,076	0,076
Polonia	0,501	0,489	0,489
Portugal	0,527	0,514	0,514
Qatar	0,085	0,083	0,083
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,642	6,479	6,479
República Árabe Siria	0,016	0,016	0,016
República Centrafricana	0,001	0,001	0,001
República Checa	0,281	0,274	0,274
República de Corea	2,173	2,120	2,120
República Democrática del Congo	0,003	0,003	0,003
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	0,001
República Dominicana	0,024	0,023	0,023
República Popular Democrática de Corea	0,007	0,007	0,007
República Unida de Tanzania	0,006	0,006	0,006
Rumania	0,070	0,068	0,068
Rwanda	0,001	0,001	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001
San Marino	0,003	0,003	0,003
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,004	0,004	0,004
Serbia	0,021	0,020	0,020
Seychelles	0,002	0,002	0,002
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Singapur	0,347	0,338	0,338
Sri Lanka	0,016	0,016	0,016
Sudáfrica	0,290	0,283	0,283
Sudán	0,010	0,010	0,010
Suecia	1,071	1,045	1,045
Suiza	1,216	1,186	1,186
Suriname	0,001	0,001	0,001
Swazilandia	0,002	0,002	0,002
Tailandia	0,186	0,181	0,181
Tayikistán	0,001	0,001	0,001
Timor-Leste	0,001	0,001	0,001
Togo	0,001	0,001	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,027	0,026	0,026
Túnez	0,031	0,030	0,030
Turkmenistán	0,006	0,006	0,006
Turquía	0,381	0,372	0,372
Tuvalu	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,045	0,044	0,044

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2009
Uganda	0,003	0,003	0,003
Unión Europea	2,500	2,500	2,500
Uruguay	0,027	0,026	0,026
Uzbekistán	0,008	0,008	0,008
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,200	0,195	0,195
Viet Nam	0,024	0,023	0,023
Yemen	0,007	0,007	0,007
Zambia	0,001	0,001	0,001
Zimbabwe	0,008	0,008	0,008
Total	102,452	100,000	100,000

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

Decisión 14/CP.13

Fecha y lugar de celebración de los períodos de sesiones 14° y 15° de la Conferencia de las Partes y calendario de reuniones de los órganos de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención,

Recordando la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando el párrafo 1 del artículo 22 del reglamento que se aplica¹ en relación con la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

I. Fecha y lugar de celebración de los períodos de sesiones 14° y 15° de la Conferencia de las Partes

A. Fecha y lugar de celebración del 14° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

1. *Decide* que el 14° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto se celebrarán del 1° al 12 de diciembre de 2008;
2. *Decide* aceptar, expresando su agradecimiento, el ofrecimiento del Gobierno de Polonia de acoger el 14° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Poznan (Polonia);
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prosiga sus consultas con el Gobierno de Polonia y que negocie un acuerdo con el país anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, que se habrá de ultimar y firmar el 15 de febrero de 2008 a más tardar;

B. Fecha y lugar de celebración del 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

4. *Decide* que el 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto se celebrarán del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009;
5. *Decide* aceptar, expresando su agradecimiento, el ofrecimiento del Gobierno de Dinamarca de acoger el 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Copenhague (Dinamarca), con sujeción a la confirmación por la Mesa de que se reúnen todos los requisitos logísticos,

¹ FCCC/CP/1996/2.

técnicos y financieros para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prosiga sus consultas con el Gobierno de Dinamarca y que negocie un acuerdo con el país anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, que se habrá de ultimar y firmar, a más tardar, durante la celebración del 28º período de sesiones de los órganos subsidiarios;

7. *Pide* a la secretaría que tome las disposiciones necesarias para aplicar esta decisión;

II. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención

8. *Decide* aprobar las fechas del 14 al 25 de mayo y del 26 de noviembre al 7 de diciembre para los períodos de reunión de 2012, recomendadas por el Órgano Subsidiario de Ejecución;

9. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a hacer suya esta decisión.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

Resolución 1/CP.13

Agradecimiento al Gobierno de la República de Indonesia y a la población de la provincia de Bali

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiéndose reunido en Bali del 3 al 15 de diciembre de 2007 por invitación del Gobierno de la República de Indonesia,

1. *Expresa su profundo agradecimiento al Gobierno de la República de Indonesia por haber hecho posible la celebración del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Bali;*

2. *Pide al Gobierno de la República de Indonesia que transmita a la población de Bali el agradecimiento de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto por su hospitalidad y por la cálida acogida que ha dispensado a los participantes.*

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*
